para asegurar el uso de las escombreras autorizadas en el Distrito Capital. **115.** Velar porque el Contratista mantenga siempre el sitio donde se realizan las actividades de obra, libre de toda acumulación de desperdicios o escombros, y a la terminación de la actividad, retirar todos los residuos, materiales sobrantes, etc. **116.** Dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en la normatividad que rige para el FDLK y la SDG. **117.** Dar cumplimiento a las normas correspondientes a material reciclado RCD y a la utilización de asfalto modificado con gránulo de caucho, cuando apliquen. **OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 118.** Revisar y aprobar el PIPMA elaborado por el constructor y remitirlo al FDLK, una vez se encuentre con los requerimientos estipulados en el Contrato y sus anexos. La aprobación del PIPMA es requisito para el inicio de ejecución de las obras. **119.** Formular la Metodología (Plan de Acción) para realizar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de gestión ambiental y SST a desarrollar por parte del constructor y enviar al FDLK. La aprobación de este documento por parte del FDLK es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. **120.** Elaborar y enviar al FDLK el programa de salud en el trabajo y hacer las correcciones necesarias a las observaciones planteadas por el FDLK, en el caso que aplique. La aprobación de este documento por parte del FDLK es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. **121.** Revisar y verificar las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente al contratista de obra y remitirlos al FDLK. La aprobación de las afiliaciones es requisito para el inicio de ejecución de las obras. **122.** Entregar al FDLK copia de los contratos y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano que vincule exigido contractualmente a la interventoría. La aprobación de estos documentos por parte del FDLK es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. **123.** Convocar y asistir a las visitas a terreno necesarias, en conjunto con el Constructor y el FDLK, para actualizar, o elaborar el inventario forestal, cuando aplique. Aprobar el inventario forestal y remitirlo al FDLK, según las disipaciones del Apéndice de Gestión Ambiental, tanto de la Interventoría como del Contratista de obra, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la SDA. **124.** Revisar y aprobar los informes elaborados por el contratista en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la SDA en relación con los permisos otorgados para la ejecución del proyecto y enviar al FDLK dentro de los términos señalados en los permisos, para que el FDLK adelante el trámite pertinente ante la SDA. **125.** Realizar acompañamiento y seguimiento en la actualización del inventario forestal y solicitud de evaluación ante la SDA para expedición de Resolución Silvicultura, que se encuentra a cargo del contratista, según las disposiciones del respectivo Apéndice de Gestión Ambiental. **126.** Convocar y asistir en conjunto con el Constructor y el FDLK a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en los frentes intervenidos. En caso de que existan, solicitar el subsanamiento del mismo. Relacionar y detallar los pasivos que queden pendientes, en el acta de cierre ambiental, con sus respectivas justificaciones y suscribir dicha acta. **127.** Recibir, revisar y aprobar –SI APLICA- la información entregada por el Constructor para solicitar al FDLK la entrega de los individuos arbóreos al Jardín Botánico o al ente competente. Asistir a la visita para la entrega de los individuos arbóreos. Luego de que la visita por el ente competente se realice y el recibo de los individuos

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

arbóreos se efectúe, la Interventoría remitirá el (los) plano (s) y el acta de recibo al FDLK. **128.** Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista dentro de los cinco días calendario siguientes a la entrega del mismo por parte del contratista. 95. Elaborar el informe final ambiental de seguridad y salud en el trabajo, GA-SST, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales. **129.** Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final GA-SST y se haya realizado la inspección al sitio de obra. **130.** Cumplir y hacer cumplir con la implementación de los compromisos adquiridos en el PIPMA por parte del contratista de obra, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y demás normas ambientales. **131.** Recibir y aprobar el informe GA-SST entregado por el constructor. Elaborar y remitir al FDLK, diez (10) días después del corte de obra, un informe GA-SST durante el período evaluado, según los requerimientos contractuales y demás normas. **132.** Cumplir con cada una de las actividades propuestas en el Programa de Salud en el Trabajo de Interventoría aprobado por el FDLK al inicio del contrato. **133.** Recibir del Constructor la información relacionada con los acontecimientos ambientales, de seguridad y/o de salud en el trabajo, que ocurran durante el desarrollo del contrato, y en conjunto con el constructor, analizarlos y emitir observaciones al caso, adoptar las medidas pertinentes e Informar al FDLK de los mismos. **134.** Identificar los pasivos ambientales durante la ejecución del contrato, y antes del cierre ambiental de la obra, requerir al contratista para la solución inmediata. Informar al FDLK de los pasivos encontrados y de las acciones tomadas. **135.** Convocar y asistir con el Constructor a todas las reuniones, comités e inspecciones necesarias, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo de la obra, elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas. **136.** Verificar que el Constructor realice los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato, anexando la certificación en donde consta el pago de dichos aportes. **137.** Efectuar y evidenciar documentalmente al FDLK, los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato. Adicionalmente, deberá verificar que el Contratista efectúe los pagos correspondientes a la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), para lo cual anexará la certificación en donde conste el pago en forma mensual. **138.** Elaborar y presentar debidamente firmada al FDLK, la certificación de pago al SGSSI, parafiscales, Fondo Nacional de Formación Profesional – FIC y prestaciones sociales. **139.** Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad y salud en el trabajo y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

adjuntar al informe mensual que presenta al supervisor, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 106. Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud en el trabajo a su cargo. **140.** Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría. 108. Realizar las actividades de Interventoría Ambiental y Social, con observancia de lo indicado el Apéndice respectivo del pliego de condiciones. **141.** Realizar continuo seguimiento para asegurar que el Contratista de Obra cumpla de manera estricta lo dispuesto en los permisos ambientales otorgados por la Autoridad Ambiental competente para la ejecución del proyecto. **142.** Deberá establecer, en el caso de que se requiera, el control para asegurar el uso de las escombreras autorizadas en el Distrito Capital. **143.** Velar porque el Contratista mantenga siempre el sitio donde se realizan las actividades de obra, libre de toda acumulación de desperdicios o escombros, y a la terminación de la actividad, retirar todos los residuos, materiales sobrantes, etc. **144.** Dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en la normatividad que rige para el FDLK y la SDG. **145.** Dar cumplimiento a las normas correspondientes a material reciclado RCD y a la utilización de asfalto modificado con gránulo de caucho, cuando apliquen. **COMPONENTE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL. 146.** Convocar a los delegados de las diferentes ESP y al FDLK, cuando el caso lo requiera, a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con el Contratista de Obra para la definición de manejo de interferencias y coordinación con las diferentes ESP y entidades distritales, dejando constancia en el acta respectiva o en el libro de obra. **147.** Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) general del proyecto, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentado por el Constructor. Verificar que se cumpla con la normatividad vigente y gestionar su aprobación ante la Secretaria Distrital de Movilidad. La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la fase de ejecución de la obra. **148.** Revisar y aprobar el cronograma entregado por el Constructor y entregarlo a cada ESP y a la SDM, para que la Empresa programe la ejecución de las maniobras a partir de la entrega de la obra civil, si aplica, según lo dispuesto en los pliegos del contratista de obra. **149.** Enviar al FDLK la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno, si aplica, según lo dispuesto en los pliegos del contrato de obra. **150.** Diligenciar y enviar al FDLK la constancia de ejecución de maniobra debidamente suscrito con los delegados de las ESP y el contratista, si aplica. **151.** Acompañar al Constructor y verificar que realice el inventario de redes en conjunto con los delegados de cada ESP, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado antes de la intervención en el sitio. Una vez terminado el inventario de redes, deberá elaborar la correspondiente acta y gestionar su firma por todas las partes, la cual debe radicarse ante la ESP, en caso de que aplique. **152.** Recibir, analizar y conceptuar las posibles soluciones al FDLK con su valoración económica sobre las interferencias encontradas. **153.** En caso de que aplique, elaborar y suscribir la Pre-acta de definición de competencias de pago para cada ESP, en caso que no exista para el proyecto y enviarla al FDLK. **154.** Elaborar, suscribir y remitir al FDLK el documento de Avance de Obra de redes de Servicios Públicos para efectuar recibos parciales de obra con las ESP, previa

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

verificación de las obras ejecutadas. Cuando aplique. **155.** Elaborar y suscribir el acta de reporte de daños o hurto a la infraestructura de las ESP y remitirla al FDLK. **156.** Verificar la entrega de los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente. **ADMINISTRATIVAS 157.** Solicitar a los Contratistas de obra los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones. **158.** Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra. **159.** Emitir cuando sea el caso, al Fondo de Desarrollo Local o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos. **160.** Informar al Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de las obras, por medio de reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría. **161.** Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman. **162.** Autorizar los pagos a los contratistas de obra. **163.** Verificar que el Contratista realice los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios. **164.** Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos de obra y exigir a los Contratistas las modificaciones que sean del caso para garantizar la suficiencia mínima legal y contractual de las mismas. **165.** Informar al Fondo los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de éstos. **166.** Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que expongan los Contratistas para solicitar modificaciones a los contratos de obra. De igual manera, la parte Interventora debe velar porque las modificaciones a los contratos de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas. **167.** Recomendar al Fondo de Desarrollo Local cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la imposición de multas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en los contratos de obra o cualquier otra decisión derivada por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sean atribuibles a los Contratistas. **168.** Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo tanto del contrato principal objeto de vigilancia y control como del acta de liquidación del contrato que surja para las actividades de interventoría. **FINANCIERAS**. **169.** Controlar el saldo sobre el valor de los contratos de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por concepto de anticipo y retenciones en caso de que las haya. **170.** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente**. 171.** El INTERVENTOR será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio al FDLK, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría. De igual forma será

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

responsable del control, la supervisión, y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. De la misma forma, debe ejercer el control técnico, ambiental, legal, gestión social, financiero, presupuestal, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto. Para tales efectos, el INTERVENTOR deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados a continuación en la presente cláusula, además de las previstas en el pliego de condiciones y el clausulado general del contrato, el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la SDG vigente durante la ejecución del contrato (o el documento que lo reemplace) y todas aquellas que se desprendan del convenio objeto de esta Interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado. De igual forma, el interventor responderá en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. **172.** Al reciclado RCD y a la utilización de asfalto modificado con gránulo de caucho, cuando apliquen. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS: EL INTERVENTOR** se obliga a constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, NIT 899.999.061-9, una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	**Porcentaje (%)**	**Plazo**
Cumplimiento	30%	Plazo de ejecución más seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Deberá estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10%	Plazo de ejecución más tres (3) años más contados a partir de la fecha del acta de inicio.
Calidad del servicio	30%	Cinco (5) años a partir del recibo final de las obras contratadas
Seguro de responsabilidad civil extracontractual.	400 SMMLV del valor del contrato, al momento de la expedición de la póliza.	Con una vigencia igual al término de duración del contrato

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **EL INTERVENTOR**, para lo cual el Interventor autoriza al FONDO, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen. **PARÁGRAFO TERCERO**. **EL INTERVENTOR** dispone de tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar en el FONDO la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISION DEL CONTRATO: 1.-** La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE KENNEDY. **2.-** El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA para el segundo nivel- desarrollo local, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. **3.-** El ALCALDE LOCAL DE KENNEDY, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la vigilancia de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor de apoyo podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. **4.-** En todo caso el ALCALDE LOCAL DE KENNEDY, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al INTERVENTOR, al anterior profesional de apoyo a la supervisión y a la Oficina de contratación del FDLK. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES: a) MULTAS:** Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El FDLK tendrá la facultad de imponer multas en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del Interventor de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en virtud del presente contrato, el Interventor autoriza al FDLK para imponerle multas mediante Acto Administrativo en las cuantías que a continuación se describen, así: Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el Interventor no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa Satisfacción, o hasta que el FKLK considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento. Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente por fuera del tiempo

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el Interventor haya cumplido el FDLK podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de Interventoría. El pago o deducción de las multas no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar. **b). CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de presentarse por parte del interventor incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al FDLK, una suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%)del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el INTERVENTOR cause al FDLK. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al INTERVENTOR, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el INTERVENTOR, autoriza expresamente- a la entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL INTERVENTOR** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL INTERVENTOR, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita del FONDO, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL INTERVENTOR** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

consentimiento previo y escrito del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**. **El INTERVENTOR** mantendrá indemne al FONDO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Inteventor en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al INTERVENTOR todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, las fallas en los servicios y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se interponga un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Interventor, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** De común acuerdo, el FONDO, y el INTERVENTOR, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el INTERVENTOR renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO**: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el Fondo de Desarrollo Local y el INTERVENTOR suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia para este contrato será de dieciocho (18) meses contados a partir de la firma del contrato. Los cuales se discriminan de la siguiente manera: 12 Meses correspondientes al Plazo del Contrato. 4 meses correspondientes a la Liquidación bilateral. 2 meses correspondiente a la Liquidación Unilateral, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 de demás normatividad existente para la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN**: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Así mismo se deberá dar aplicación al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015 que señala "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. Garantía Estabilidad y Calidad de Obras será por el termino de 5 años contados a partir del acta de recibo final de obra y la Garantía de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales tendrá un plazo por el

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

término de ejecución del contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: **1**. Anexo Técnico **2.** Estudios Previos **3**. Pliego de Condiciones. **4**. Oferta total del INTERVENTOR**. 5.** El Manual de Contratación Local **6**. Los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al FONDO. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL**: El presente contrato es de Obra Pública y se regirá para todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y en lo que no esté particularmente regulado, por las disposiciones comerciales y civiles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre el INTERVENTOR y el personal de éste y el FONDO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIONES DEL INTERVENTOR: 1.** Que conoce y acepta todos los Documentos del Proceso. **2.** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del FONDO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones. **5.** El Interventor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Interventor durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma que sea aprobado en Comité Técnico dentro de la ejecución del presente Contrato**. 8.** El Interventor al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONSORCIO INTERVIAL 003 Dirección Calle 146 No. 7 – 64 Oficina 206 de Bogotá D.C., correo electrónico licitacionesintercon@gmail.com, por el Fondo en las

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nro. CIN 441 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y CONSORCIO INTERVIAL 003

Instalaciones de la Alcaldía Local de Kennedy y en el correo electrónico contratoskennedy.2018@gmail.com, y las que se efectúen a través dela plataforma SECOP II **CLÁUSULA OCTAVA**. - En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Tel. 4481400 -
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

CONTRATISTA:	**ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S**
NIT:	**900.351.236-1**
VALOR:	**$14.994.916.485**
PLAZO:	**DOCE (12) MESES**
OBJETO:	**"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO GRUPO 1."**, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en anexo técnico, estudio previo y el presente pliego de condiciones sus anexos y apéndices.

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.746.667 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Local de la Localidad de Kennedy, cargo para el cual fue nombrado mediante, Decreto No. 800 del 28 de diciembre de 2017 y acta de posesión No. 002 del 2 de enero de 2018, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO,** por una parte, por la otra **ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S. Nit 900.351.236-1**, representada legalmente por la señora SANDRA LILIANA GALINDO SANCHEZ con c.c. No. 52.381.164 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy. **2)** Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., a través del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local. **3)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, adelantó el proceso de Licitación Pública Nro. FDLK-LP-2-2018, con el objeto de: **EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO GRUPOS 1 Y 2,** de

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en anexo técnico, estudio previo y el presente pliego de condiciones sus anexos y apéndices.", de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en anexo técnico, estudio previo y el presente pliego de condiciones sus anexos y apéndices.**4)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, publicó en el portal de contratación SECOP I los documentos precontractuales del proceso Licitación Pública No. FDLK-LP-2-2018, durante los días señalados en el cronograma. **5)** Que de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 1° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015, la contratación a celebrarse debe someterse al proceso de licitación Pública. **6)** Que las observaciones al pliego de condiciones fueron recibidas, resueltas y fijadas en la página de contratación SECOP I en la forma prevista por el proyecto de pliego de condiciones y la Ley. **7)** Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY para respaldar el presupuesto oficial del proceso de selección, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 885 de fecha diecinueve (19) de julio de 2018, expedido por la Jefe de Presupuesto del FDLK por valor de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($14.994.916.485) M/CTE. PARA EL GRUPO 1**, de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto 3-3-1-15-02-18-1367-00, Recuperación de la Malla Vial Local de los gastos de inversión de la entidad. **8)** Que para tal fin, mediante Resolución No. 299 del veintitrés (23) de Julio de 2018, la Administración Local de Kennedy, dio apertura al proceso de Licitación Pública No. FDLK-LP-2-2018. **9)** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 se elaboraron los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones, respuestas a las observaciones y preguntas formuladas por los interesados a los diferentes documentos del proceso, informes de verificación de requisitos habilitantes y demás documentos del proceso, los cuales fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I. **10)** Que en cumplimiento del cronograma del proceso, el día diecisiete (17) de Agosto de 2018, a las 9:00 a.m., se realizó el cierre del proceso, presentándose veinte (20) propuestas por parte de **CONSORCIO VD KENNEDY, DOBLE A INGENIERIA S.A.S, CONSORCIO VIAL KENNEDY P 1, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S – CON Y CON, CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA S.A.- CONCRESCOL, U.T. DORADO EDIVIAL, CONSORCIO AMBIENTE 2018, VERGEL Y CASTELLANOS S.A.S, CONSORCIO MALLA VIAL KENNEDY, CONSORCIO VIAS GP, LUIS GABRIEL NIETO GARCÍA, CONSORCIO VIAS LOCALES KENNEDY 2018, CONSORCIO CONSTRUVALOR KENNEDY, CONSORCIO VIAL HIG, CONSORCIO VIAS KENNEDY 2018, CONSORCIO VIAS KENNEDY 2022, ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A.S, CONSORCIO KENNEDY GBG, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA KENNEDY Y CONSORCIO IC**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

KENNEDY, como consta en el acta de cierre, que fue publicada en www.colombiacompra.gov.co. **11)** Que el día trece (13) de septiembre de 2018, se instaló la Audiencia Pública de Adjudicación según el cronograma del proceso, a lo cual en la misma se dio respuestas a las observaciones al informe de evaluación definitivo, jurídico, técnico y financiero; por lo que se dio lectura por parte de cada profesional del FDLK de la evaluación respectiva. **12)** Que el comité evaluador del FDLK brindó respuesta a los proponentes sobre las observaciones al informe de evaluación y las subsanaciones allegadas en audiencia, en el curso de la misma, realizando las evaluaciones definitivas de las cuales resulto el consolidado de evaluación definitiva una vez en firme los informes de evaluación jurídico, técnico y financiero definitivos de requisitos habilitantes y realizando el derecho de contradicción correspondiente por parte de los proponentes y atendidas a plenitud las diferentes observaciones formuladas directamente por los proponentes se procedió a poner en conocimiento de los asistentes el informe de evaluación económico definitivo y orden de elegibilidad, en audiencia el cinco (05) de Octubre de 2018. **13)** Que el Comité Evaluador recomendó al Alcalde Local de Kennedy, adjudicar el GRUPO 1 del proceso de Licitación Pública No. FDLK-LP-2-2018, a **ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A.S.,** con Nit. **900.351.236-1** representado legalmente por la Señora **SANDRA LILIANA GALINDO SANCHEZ** C.C. No. 52.381.164 de Bogotá, por un valor de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.994.916.485)** incluye todos los costos directos e indirectos. El contrato se ejecuta por precios unitarios fijos con fórmula de ajuste hasta agotar el valor del presupuesto oficial, por cumplir con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones y por ser la oferta más favorable presentada para el grupo 1. **14)** Que los precios fijos unitarios con fórmula de ajuste para la ejecución del contrato, corresponden a los de la propuesta presentada por el proponente adjudicatario, así mismo, lo será el valor porcentual del AIU, y costos directos e indirectos. **15)** Que el Alcalde Local de Kennedy, acogió la recomendación del comité evaluador, en razón del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley y en el respectivo Pliego de Condiciones, con el fin de adjudicar el GRUPO 1 del proceso de selección, Licitación Pública No. FDLK-LP-2-2018, cuyo objeto es: "**EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO GRUPO 1.**" por cumplir con los aspectos técnicos, jurídicos, financieros económicos y por ser la oferta más favorable para la entidad para el Grupo 1 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. **16)** Que por lo anterior, las partes acordamos celebrar el presente contrato de obra pública, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015 y las normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO GRUPO 1.", de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en anexo técnico, estudio previo y el presente pliego de condiciones sus anexos y apéndices. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA deberá cumplir, con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, Estudios Previos, Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Apéndices y Propuesta Ganadora del Proceso de Licitación Pública FDLK-LP-2-2018, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto y las obligaciones del presente contrato en un plazo de **DOCE (12) MESES y/o hasta agotar recursos** discriminados de conformidad con el numeral 9.1 del anexo técnico. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:** El valor del presente contrato de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el GRUPO1 se establece en la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($14.994.916.485) M/CTE.**, de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto 3-3-1-15-02-18-1367-00, Recuperación de la Malla Vial Local de los gastos de inversión de la entidad., CDP número 885 de fecha diecinueve (19) de julio de 2018, incluye todos los costos directos e indirectos. El contrato se ejecuta por precios unitarios fijos con formula de ajuste hasta agotar el valor del presupuesto oficial. La suma indicada como Presupuesto Oficial Total los anteriores documentos se encuentran contenidos dentro del proceso de selección, Licitación Pública No. FDLK-LP-2-2018. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: ANTICIPO.** El Fondo de Desarrollo Local, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y el Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado, hará entrega, a título de anticipo, del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual será amortizado en un porcentaje no menor al veinte por ciento (20%) de cada Acta parcial de obra, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento en que se facture el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor ejecutado del contrato. Se deberá programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio del plazo de ejecución del contrato. Para el desembolso del anticipo, el Contratista deberá haber suscrito el Acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos señalados para tal efecto en las actividades previas establecidas en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato. Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el FONDO pagará al contratista el valor del presente contrato, en los siguientes términos: 1.) El noventa (90%) por ciento en actas parciales de obra realmente ejecutadas, las cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: a) Informe mensual de actividades debidamente firmado por el contratista. b) Certificado de cumplimiento expedido por el interventor del contrato. c) Certificación de pagos de seguridad social y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal de la

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

persona jurídica o por el contratista persona natural. 2.) El diez (10%) restante a la suscripción del acta de recibo final y suscripción del acta de liquidación del contrato, por parte del Alcalde Local, el Contratista e interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para cada uno de los pagos se adjuntará: a) Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy en original. b) Acta mensual de obra, suscrita por el contratista y el interventor, con el visto bueno del supervisor. c) Informe mensual de actividades. d) Informe SISOMA. e) Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor del contrato. e) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARAGRAFO TERCERO:** Dentro del término señalado para efectuar el pago el FONDO podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la o las facturas que presente EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por el FONDO a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudara dicho plazo. **PARAGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.**PARÁGRAFO QUINTO:** Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones: 1.Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario. 2. Presentación de actas parciales mensuales de avance de obra suscritas por el contratista y el interventor designado del FDLK. 3. Certificación de representante legal por medio del cual acredite que se encuentra al día con sus obligaciones laborales y en el paro de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. 5. Certificación del Revisor Fiscal si está obligado o Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el decreto 2375 de 1984, decreto 083 de 1976, decreto 1047 de 1983 y resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente. 6. Informe completo de avance de ejecución avalado por la interventoría. 7. Soportes documentales y estado administrativo, financiero, avance físico y programático del contrato suscrito por el ejecutor de obra. 8. Los pagos por concepto de aplicación y desarrollo de programas de: gestión social, manejo ambiental y manejo de tráfico están incluidos en los costos administrativos. 9. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. 10. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.11. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique).12. Y todos los demás documentos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local en el momento de la presentación de las cuentas, conforme con los procedimientos definidos. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor contratado por el Fondo de Desarrollo Local. **ÍTEMS NO PREVISTOS** Se entiende por ítem no previsto aquel que no está incluido en las condiciones originales del contrato y por esta razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo, sin embargo, hace parte inseparable de la obra contratada, o es necesario para ejecutar esta obra o protegerla. Los ítems no previstos deben someterse a la revisión y aprobación por parte de la Interventoría atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia el estudio de mercado y/o la base de precios unitarios administrada por el IDU. El Fondo de Desarrollo Local se reserva el derecho de revisar y/u objetar los precios que considere conveniente, con el fin de ser recibidos a satisfacción por la Entidad. **PARÁGRAFO SEXTO:** El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a las reglas y condiciones que para el manejo del mismo, se establecen en el manual de Supervisión e Interventoría vigente a la fecha del giro. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno de la Interventoría y corresponder al Plan Detallado de Inversión del Anticipo. **Justificación del Monto y Forma de Amortización del Anticipo.** De acuerdo con la política definida para garantizar el inicio de las obras e igualmente para garantizar de manera más eficiente la devolución de los dineros entregados a título de anticipo, será girado un monto del 20% del valor del contrato como anticipo, con la condición de amortizar el mismo porcentaje en cada uno de los pagos realizados al contratista. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** En caso de declaratoria de siniestro del amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo, declaratoria de caducidad o terminación unilateral del Contrato, la Fiducia hará devolución al Fondo de Desarrollo Local de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo. **PARÁGRAFO OCTAVO**: Los impuestos, tributos, contribuciones y las

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del contratista, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo establecido en la presente clausula. **PARAGRAFO NOVENO:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La erogación presupuestal del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP número 885 de fecha diecinueve (19) de julio de 2018, expedido por la Jefe de Presupuesto del FDLK expedido para el **GRUPO 1** por valor de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($14.994.916.485) M/CTE.**, de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto 3-3-1-15-02-18-1367-00, Recuperación de la Malla Vial Local de los gastos de inversión de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.-** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.-** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **3.-** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.-**Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.**6.**-Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.**7.**-Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**8.**- No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por

9

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).**9.**- Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.**10.**- Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **11.**- Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". **12.** El porcentaje de Mano de Obra proveniente de la población vulnerable (desplazados, discapacitados, desempleados y empleados informales) incluida en el proyecto perteneciente a la localidad no podrá ser inferior al 10%. Este personal debe encontrarse inscrito en la base de datos de las entidades públicas encargadas de adelantar los registros. En el evento de no contar con estas bases de datos, se deberán fijar criterios objetivos y verificables que permitan la identificación del personal propuesto. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.- Obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal: Serán de cargo del CONTRATISTA**: 1. La adquisición, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones. 2. La adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros serán por cuenta del CONTRATISTA. En virtud de lo dispuesto por las Leyes 509 de 2000, 685 de 2001, la Resolución 991 de 2001 del DAMA y el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y demás que las modifiquen y/o reformen, los materiales de construcción (agregados pétreos, recebo, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica, etc.) sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de escombros o informar que los mismos se encuentran inscritos en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción y Servicios de Disposición Final de Escombros que lleva el IDU, de conformidad con la Resolución 5772 de 2004 del IDU. 3. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego. Para tal fin la interventoría llevará a

Transv. 78K No. 41ª – 04 Sur - Conmutador: 4481400-5557755– Información Línea 195
Bogotá D.C. – Colombia *Página Web: www.gobiernobogota.gov.co*

cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar el CONTRATISTA. 4. El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas del pliego, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el Interventor y/o supervisor del contrato los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo de especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones. 5. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el FONDO. 6. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento. 7. EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma, así como de la adquisición, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato. **2.- <u>Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscales:</u>** El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al FONDO, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. Adicionalmente a la liquidación del contrato el

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la acreditación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF, será requisito indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato. **3.- Obligaciones en materia de especificaciones de manejo de tráfico, señalización y desvíos:** 1. El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras objeto de este contrato hasta tanto se encuentren debidamente señalizadas de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaria de Movilidad y demás normas que regulan la materia. El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el presente contrato, sin perjuicio de la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al CONTRATISTA. 2. El CONTRATISTA está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM). El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el presente contrato, sin perjuicio de la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al CONTRATISTA. 3. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el anexo de especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.4. El Contratista deberá realizar la demarcación de las vías en las cuales haya intervenido la totalidad de la capa asfáltica, según lo estipulado en el código nacional de tránsito. **4.- Obligaciones en materia ambiental y social y en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:** 1.Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía Ambiental adoptada por el IDU, la cual deberá consultar en la página Web del IDU, y lo establecido en el Pliego de Condiciones, en materia ambiental y social, en especial lo dispuesto en el anexo de especificaciones técnicas. 2. Dar estricto cumplimiento a la normatividad en la materia y a los lineamientos para salud ocupacional y seguridad industrial para contratación de obras del IDU, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones. **5.- Obligaciones en materia de documentos:** 1. Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos señalados en el Pliego de Condiciones, en especial: Información sobre el personal del proyecto, enfoque y metodología de la obra, análisis del A.I.U. y programa de trabajo, programa de implementación del plan de manejo ambiental (PIPMA). 2. Obtener la asignación de un RUT para el Consorcio diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes. 3. Presentar mensualmente a la Interventoría un reporte o planilla sobre los escombros generados y depositados, así mismo una certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes, expedido por el responsable de la escombrera o nivelación topográfica, así como de los proveedores de materiales (agregados pétreos, concreto, mezclas asfálticas, ladrillo y producto de arcilla para la obra). EL CONTRATISTA deberá cubrir los costos de acarreo a las escombreras autorizadas. 4.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

Presentar informes sobre su gestión técnica, ambiental y social con la periodicidad y contenido que le exija los pliegos, el FONDO y la interventoría. 5. Elaboración y entrega de las Memorias Técnicas de la Obra, debidamente empastadas con tapa dura y con sus páginas foliadas. 6. El contratista no podrá iniciar la intervención de algún segmento vial si no cuenta con la reserva por parte del Instituto de Desarrollo Urbano. 7. El Contratista no podrá iniciar la intervención de algún segmento vial si no cuenta con la aprobación del diseño estructural y geométrico por parte de la interventoría. 8. Las demás obligaciones de entrega de documentos que estén en el Pliego de Condiciones **6.- Obligaciones en materia de aspectos financieros.** EL CONTRATISTA de obra será responsable por los costos de las prórrogas y/o adiciones del contrato de Interventoría, cuando quiera que estas se generen por causas imputables al contratista de obra. Obligaciones Adicionales: 1. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones, responsabilidades y labores o trabajos a los cuales se haya comprometido en la Propuesta presentada, así como los demás requerimientos de la Administración Local, manifestados en el Pliego de Condiciones que gobernó el proceso de selección. 2. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente al FONDO de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar. 3. Las actividades que se desarrollen dentro de la ejecución del Contrato, exceptuando las de Diagnósticos (incluye ensayos y demás actividades), Gestión Ambiental y Social y Elaboración de PMT, Manejo de Tráfico y Señalización, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy aplicará los siguientes criterios para ajuste de precios al valor unitario total del ítem (incluyendo el AIU propuesto). 4. Mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros MDC-1, MDC-2 y MDC3, micro aglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido se ajustará de forma creciente o decreciente. 5. Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial y específicamente para el asfalto 80/100 que se produce en Barrancabermeja y el reajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste y siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. 6. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a su ejecución de acuerdo con el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado cronograma. Este ajuste se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en la fecha de cierre de esta Licitación. 7. Para los demás componentes de los Ítems de las mezclas asfálticas, el ajuste de precios se hará con base en el Índice Total del ICCP del DANE, certificado para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra siempre y cuando la obra a ajustar

6

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

corresponda a ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a ejecución de acuerdo con el cronograma, el ajuste de precios se hará con base en el Índice Total del ICCP del DANE certificado para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado cronograma. El mes base de ajuste será el correspondiente al mes de cierre de esta Licitación. 8. Para cambios de vigencia originados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista no habrá lugar a tales ajustes, debiendo el contratista asumir los posibles sobrecostos, sin perjuicio de las sanciones establecidas por el Fondo de Desarrollo Local para este tipo de situaciones. 9. Es de anotar que el procedimiento y las formulas aplicadas para estos reajustes, se basaran en la metodología utilizada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL: 1.** Designar un Apoyo a la supervisión y contratar la interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.-** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.-** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.-** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando aplique), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que le contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar) **6.-** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las específicas. **7-**. Realizar control y seguimiento continuo con soporte documental pertinente a la ejecución técnica, administrativa, contable y financiera del contrato en ejecución, de conformidad con los estudios previos, pliegos, adendas, oferta, contrato y modificaciones en ejecución. **8.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, NIT 899.999.061-9, una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

Garantía	Precontractual	Contractual	Pos contractual	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo (Meses)
Cumplimiento		X	X	SI	30	18 y hasta la liquidación
Buen manejo del anticipo		X	X	SI	100	12 y hasta la liquidación
Devolución del pago anticipado		X		NO	-	-
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	X	SI	10	48
Estabilidad y Calidad de Obras			X	SI	30	60
Calidad del servicio		X	X	SI	30	6
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual		X		SI	5	12

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual el Contratista autoriza al FONDO, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen. PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA dispone de tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar en el FONDO la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY,** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LA INTERVENTORÍA:** 1. La interventoría deberá realizar un seguimiento técnico, financiero, legal, contable y administrativo del Contrato resultante del proceso de licitación, será contratada de manera externa con una

persona natural o jurídica por el FONDO, de conformidad con el marco normativo vigente. 2. El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo. 3. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 4. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 5. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 6. Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza. 8. El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Entidad. 10. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. 11. El Interventor debe verificar que antes de iniciar las obras, se tenga los diseños estructurales y geométricos aprobados, el cronograma general y por CIV, el PMT aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, la reserva de cada CIV emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano y todos los permisos establecidos en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** con sujeción a lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES: a) MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **b). CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA reconocerá al FONDO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren, producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y el FONDO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de ésta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: la estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte del FONDO se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. PARAGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita del FONDO, si ello no fuere posible,

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY. CLÁUSULA DÉCIMÁ OCTAVA.- INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, las fallas en los servicios y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se interponga un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN:** De común acuerdo, el FONDO, y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el Interventor y el CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia para este contrato será de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la firma del contrato. Los cuales se discriminan de la siguiente manera: 12 Meses correspondientes al Plazo del Contrato, 4 meses correspondientes a la Liquidación bilateral. 2 meses correspondientes a la Liquidación Unilateral, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 y demás marco normativo aplicable a la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA .- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Así mismo se deberá dar aplicación al Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 que señala "suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. La garantía de estabilidad de la obra será por el término de 5 Años contados a partir del Acta de Recibo Final de obra y la garantía de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales tendrá un Plazo de ejecución más 3 años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: **1.** Anexo Técnico **2.** Estudios Previos y Pliego de Condiciones y documentos anexos. **3.** Oferta total del CONTRATISTA. **4.** El Manual de Contratación Local y Manual de Supervisión e Interventoría **5.** Los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al FONDO. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5) Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 6) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato es de Obra Pública y se regirá para todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y en lo que no esté particularmente regulado, por las disposiciones comerciales y civiles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y el personal de éste y el FONDO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Que conoce y acepta todos los Documentos del Proceso. 2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del FONDO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 255 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S.

presente Contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma que sea aprobado en Comité Técnico dentro de la ejecución del presente Contrato. 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A.S. Dirección Avenida calle 24 No. 51-40 of. 512 de Bogotá D.C., correo electrónico info@estudios.com.co y por el Fondo en las instalaciones de la Alcaldía Local de Kennedy y en el correo electrónico contratoskennedy2018@gmail.com. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:** El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión del aspecto administrativo a nivel interno en la entidad que se derive del contrato. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., el día 23 OCT 2018

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy

SANDRA LILIANA GALINDO SANCHEZ
Representante Legal
ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A.S
Nit.900.351.236-1

Elaboró: Jose Wilman Torres Gómez- Abogado Contratista -FDLK
Revisó: Carmenza Durán – Abogada Contratista -FDLK
Aprobó: Catalina Bernal Esguerra – Abogada Contratista FDLK

INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.

NIT:900.107.376-1

CERTIFICA QUE:

El señor JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO identificado con C.C. 80.037.888 trabajo en la empresa presentado los servicios como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** con el siguiente contrato:

Tipo de contrato: Contrato de interventoría

Contratante: FDL FONTIBON

Contrato N° C-CONSULTORIA -283-2018

Valor: $ 1.024.084.000 M/CTE

Objeto REALIZAR A PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TECNICA, JURIDICA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO. REALIZAR POR PRECIO UNITARIO CON FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS PARA LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LA MAYA VIAL DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO.

Fecha de iniciación: 23 DE ABRIL DE 2019

Fecha de terminación: 27 DE JUNIO DE 2019

Dedicación 100%

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en Bogotá a, los 28 días del mes de junio de 2019.

CARLOS ALBERTO ARÁMBULA

REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA

Dirección: Calle 146 No 7-64 Oficina: 206 // Teléfono: 5257488 //
correo electrónico: corporacionaciic1@gmail.com

HOJA No. [1] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S. Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.**, identificada con NIT 900.107.376-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra, **JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.037.888 de Bogotá mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. — Prestar los servicios profesionales como ingeniero, en calidad de RESIDENTE DE INTERVENTORIA, de los diferentes contratos en los que participe la empresa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA — GENERALES: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 2. Cumplir con los aportes mensuales a las Entidades Promotoras de Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y entregar copia de la planilla correspondiente junto con la cuenta de cobro para proceder al pago mensual. 3. Responder por los equipos asignados para el desempeño de su labor. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sea impartida por el representante legal de INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S. 5. Suministrar oportunamente la información que le sea requerida por el representante legal de INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S. 6. Participar en las reuniones instituciones internas y externas a las que sea convocado. 7. Informar oportunamente al representante legal de INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S. de cualquier inconveniente o eventualidad que se presente en desarrollo del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS: 8. Dirigir las interventorías que hayan sido contratadas al CONTRATANTE, de los contratos de obra pública que se encuentren en ejecución, en los aspectos administrativos, financieros, legal, ambiental y social. 9. Apoyar y asesorar los diferentes frentes en todas las actividades necesarias para desarrollar de la mejor manera la interventoría de las obras públicas. 10. Realizar el seguimiento de obra, plan de compras, nómina, informe de obra, supervisión general del proyecto, plan de calidad, plan ambiental y plan de gestión social, así como implementar la programación y seguimiento de las actividades a ejecutar. 11. Diligenciar diariamente el formato diario donde se evidencien las actividades ejecutadas. 12. Elaborar el informe mensual de interventoría. 13. Verificar la buena calidad de los materiales utilizados en las obras a los que se les realice interventoría. 14. Verificar la buena calidad de los trabajos realizados por los contratistas a los cuales se les realizar la interventoría. 15. Realizar el seguimiento al cronograma presentado por el contratista de las obras a los que se les realice

interventoría e informar de los avances o retrasos al representante legal de INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S. 16. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. — El CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. — El valor del presente contrato es por la suma mensual de, CUATRO MILLONES SETESCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.750.000) previa presentación de la cuenta de cobro que el CONTRATISTA radicará al CONTRATANTE, con los soportes de pago de salud, pensión y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Estos honorarios incluyen las asesorías del CONTRATANTE en actividades objeto del contrato, los impuestos a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del primer desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar copia del Registro único Tributario (RUT) e informar el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. —El presente contrato tendrá una duración de (DOS) (02) meses y (CUATRO) (4) días a partir de la fecha de suscripción del presente contrato por ambas partes.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. – El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO.** La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. —El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y administrativa, y sin ningún tipo de subordinación laboral del CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

OCTAVA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA deberá mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - Durante el periodo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo después de la terminación de éste, EL CONTRATISTA guardará total confidencialidad en

relación con el manejo de la información asociada al objeto del contrato y de toda la información que conozca en desarrollo del objeto contractual. Para esto, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) No revelar a ningún tercero o utilizar para sus propósitos personales o de terceros, información relacionada con el contrato. 2) Manejar de manera confidencial toda la información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Informar inmediatamente, al representante legal de INTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES SAS, sobre cualquier hallazgo o circunstancia que ponga en riesgo la confidencialidad en el desarrollo de su trabajo y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) Tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a los empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento o el desconocimiento de los compromisos descritos puede acarrear conductas que pueden ser tipificadas en el delito denominado utilización indebida de información privilegiada y conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de EL CONTRATISTA. 3. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso escrito a la otra con un mes de anticipación. 4. Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. 5. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, no inicie la ejecución del contrato. 6. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. 7. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de estas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 8. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del CONTRATANTE. 9. Cuando EL CONTRATISTA traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO. Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará

constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.

UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. – Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. B) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

DUODÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, la parte incumplida pagará a la parte cumplida a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la parte lesionada por el incumplimiento.

DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 días del mes de abril del año 2019.

REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS
~~CARLOS ALBERTO ARAMBULA~~ CURREA
C.C. 79.939.003 de Bogotá

EL CONTRATISTA
JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO
C.C. 80.037.888

FIN DEL DOCUMENTO

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 283 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN NIT. 899.999.061-9 Y INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S NIT 900.107.376-1

Entre los suscritos a saber **JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.141.133 expedida en Ibagué, en su condición de Alcaldesa Local de Fontibón, según Decreto de Nombramiento No.162 del 04 de Abril de 2016 y acta de posesión No. 160 del 08 de Abril de 2016 como representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, según Decreto de Delegación No. 101 de 2010, quien para los efectos del presente documento se denominará EL FONDO, y por la otra, **INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S** identificado con NIT 900.107.376-1 y representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 expedida en Bogotá, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hechos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA,** el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y lo no previsto en ellos por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas Nacionales aplicables, los Acuerdos Distritales y Locales y las decisiones de las autoridades Distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades Distritales; coordinar la acción Administrativa del Distrito en la localidad; entre otras. **SEGUNDA:** Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en las alcaldesas y Alcaldes Locales de manera expresa la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente. **TERCERA:** Que el Acuerdo 645 de 2016, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020; se basa en tres pilares que constituyen los elementos estructurales, de carácter prioritario para logra el objetivo central del Plan: "… alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad."; se soporta en cuatro ejes transversales, alineados con el programa de gobierno y con las políticas generales y sectoriales que son requisitos institucionales para su ejecución por las diferentes entidades distritales. **CUARTA:** Que en este sentido, el Sector Movilidad en el marco de su misión contribuye a mejorar las condiciones de seguridad, movilidad y accesibilidad para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado de la ciudad. Por lo tanto, los productos que se le entregan a la ciudadanía están asociados a la ejecución de obras en la infraestructura de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público del Distrito, propendiendo porque estas se realicen de manera coordinada e integralmente con las Localidades, de tal forma que se cumplan las políticas, objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo. El reto es ofrecer a la ciudadanía una mejor infraestructura de vías y espacio público, incentivando el uso de nuevas alternativas para una movilidad más segura, rápida y respetuosa. **QUINTO:** Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto No. 1464, Mejor Movilidad para Todos cuyo objeto es: Construir doce (12) Km/Carril de malla vial local durante el cuatrienio; Mantener quince (15) Km/Carril de malla vial local; Construir 30.000 M2 de espacio público; Mantener 35.000 M2 de espacio público. **SEXTO:** Que el Fondo de Desarrollo Local de FONTIBON cuenta con el presupuesto necesario para amparar las obligaciones que surjan como consecuencia del presente compromiso, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 758 del 23 octubre de 2018, corresponde a la suma de **MIL VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($1.024.084.000) MCTE. INCLUIDO IVA**, con cargo al rubro, «33-3-1-15-02-18-1464-00, denominado: Fontibon mejor movilidad para todos. **SEPTIMO:** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el FDLF ordenó la apertura del proceso de selección por concurso de méritos abierto No. FDLF –CMA - 032- 2018, mediante Resolución No. 673 de 11 de diciembre de 2018, realizándose la publicación de la misma y de todos los documentos definitivos del proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la

Contratación Pública - SECOP II. **OCTAVO:** Que el día 17 de diciembre de 2018, se realizó la apertura de ofertas en donde se desencriptaron y publicaron nueve (09) propuestas por parte de los siguientes oferentes: **1. INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS 2. GNG INGENIERIA S.A.S., 3. VELNEC S.A., 4. SANDRA CARDOZO., 5. ALDEMAR., 6. CONSORCIO PI FONTIBON., 7. INGENIAL., 8. CONSORCIO MALLA VIAL FONTIBON., 9.TECNIGRUP S.A.S NOVENO:** Que cumplidas las etapas del proceso selectivo, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y demás normas que hacen parte del estatuto general de la contratación pública, el FDLF resolvió mediante resolución 750 de 28 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de selección por concurso de méritos abierto No. FDLF- CMA- 032 – 2018." Adjudicar al proponente **INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S** identificado con NIT 900.107.376-1 y representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 expedida en Bogotá de conformidad con la oferta presentada en el sistema **SECOP II,** por valor de **MIL VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL Y QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.024.067.590) M/cte**. **DECIMO:** Que para cubrir los gastos de la presente contratación se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 758 expedido por el jefe de presupuesto el día 23 de octubre de 2018 con cargo al rubro «No 3-3-1-15-02-18-1464-00 denominado: Fontibon mejor movilidad para todos». En consideración de lo anterior, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: "**REALIZAR A PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TECNICA, JURIDICA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO. REALIZAR POR PRECIO UNITARIO CON FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS PARA LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LA MAYA VIAL DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO**". **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA deberá desarrollar todas las actividades de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones el anexo técnico, la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA contrae las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **3.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **4.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **5.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato**. 6.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **7.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). **8.** Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **9.** Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de

los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Obligaciones previas a la firma del acta de inicio: 1. Previo a la suscripción del acta de inicio, y como requisito a ésta, se deberá haber suscrito el contrato y haber constituido y entregado al FDLF la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del FDLF. 2. Remitir al FDLF el desglose del AIU ofertado, según formato de matriz de cálculo de la Entidad. 3. Presentar a la interventoría para su revisión y aprobación el Cronograma General del Proyecto el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado inicial de las metas físicas a intervenir en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para su cumplimiento. 4. El contratista de obra deberá presentar a la Interventoría y obtener su aprobación en un término no mayor a CINCO (05) DÍAS después del perfeccionamiento y legalización del contrato, de las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones. Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizase dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los 10 días para la suscripción del acta de inicio en el contrato de obra, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría. La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato dará lugar a las sanciones previstas en el presente proceso Obligaciones para la ejecución del contrato: Obligaciones Componente Técnico: 1. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad. 2. Adquirir toda aquella Información requerida para la ejecución del contrato. 3. Revisar, estudiar y complementar si es necesario los documentos e información en general suministrados por la interventoría, con el propósito de evaluar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones vigentes, etc. Indispensables para el desarrollo normal del proyecto. 4. Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia de la interventoría y/o el FDLF, el director de obra y los especialistas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona, y suscribir el acta correspondiente. 5. Presentar a la interventoría para su aprobación el alcance, la metodología, el enfoque, el plan anual de caja (PAC), la programación de obra, los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la oferta. 6. Realizar en conjunto con la Interventoría el inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y anexar los diferentes soportes. 7. Presentar a la Interventoría el plan de calidad para la ejecución del proyecto. 8. Realizar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. 9. Proponer para aprobación de la interventora, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra. 10. Elaborar los diagnósticos e inventarios visuales según corresponda, así como, Elaborar los Estudios y Diseños de ingeniería definitivos para construcción objeto del presente documento. 11. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la Interventoría y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato. Para la obra, se realizará semanalmente un comité de obra con el fin de hacer seguimiento al avance, revisión de calidad, inversión realizada y solución a inconvenientes presentados en la ejecución. Este comité será realizado con la participación obligatoria del director de obra, Director de Interventoría, y del delegado del FDLF y asesores en el caso de ser requeridos. 12. Generar y entregar antes y después de las intervenciones, registros fotográficos que hagan parte del contrato. 13. Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la Interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de

incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia. 14. Implementar y cumplir el plan de manejo de transito aprobado por la SDM. 15. Implementar el plan de calidad. 16. Presentar a la Interventoría para aprobación, ya sea por iniciativa propia o por solicitud de la Interventoría o del FDLF, las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe proponer una nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato y someter la misma a aprobación de la Interventoría. 17. Entregar oportunamente a la Interventoría los insumos requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales. 18. En caso de requerirse Ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la Interventoría los análisis de precios unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación. 19. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar a la interventoría el resultado de los mismos. 20. Efectuar los correctivos del caso, en un plazo no mayor a 15 días hábiles cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. 21. Cumplido lo anterior, realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas. 22. Entregar a la Interventoría los planos record de obra. 23. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación el acta de recibo parcial de obra, adjuntando la documentación soporte requerida. 24. Suscribir junto con la interventoría el acta de terminación de obra a más tardar un (1) día después de la fecha de vencimiento del plazo de la ejecución. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes. 25. Suscribir junto con la Interventoría, el acta de recibo final de obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas y cumplidos los requisitos establecidos para tal fin. 26. Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del informe de seguimiento de la garantía única. 27. Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del informe final de interventoría de obra. 28. Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría. 29. Efectuar los correctivos de obras solicitados por la interventoría y/o el FDLF, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles. 30. El Contratista deberá pagar a su personal con los valores indicados en la matriz del AIU a título de remuneración. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un período respectivo, el monto correspondiente al pago del salario u honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato. 31. Asistir a las reuniones que sean convocadas tanto por la Interventoría como por la supervisión del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 32. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Condiciones Especiales del contrato. Obligaciones Componente Social: 1. Presentar a la Interventoría el plan de gestión social, de acuerdo con lo establecido en el contrato, en el cual se incluya la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma; estos productos son requisito para el inicio de la ejecución. 2. Dar cumplimiento a los siguientes programas y actividades sin limitarse a ellos: Programa de divulgación instalación de puntos satélites de Información, distribución de volantes de convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra; programa de atención al ciudadano, programa de información, socialización y alcance del proyecto (reunión con comunidad); programa de acompañamiento social a actividades técnicas de obra inventario de predios objeto de actas de vecindad, entrega de procedimiento y cronograma de levantamiento de actas de vecindad a la interventoría, levantamiento de actas de vecindad, levantamiento de

registros, fílmicos y/o fotográficos de los parques. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de pies de divulgación del contrato (efectuar el respectivo trámite con los profesionales de prensa del FDLF, de acuerdo con los lineamientos que aquella le imparta). Programa de atención al ciudadano. Programa de capacitación a trabajadores vinculados a la obra mensualmente socializar el proyecto y/o capacitar al personal empleado para la obra en temas del área de gestión social. 3. Elaborar una presentación para la reunión informativa de inicio con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, y entregarla a la Interventoría para su revisión y aprobación. 4. Convocar a la comunidad, a la interventoría, al FDLF y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el presente contrato, así mismo, recibir las inquietudes presentadas en la reunión y dar trámite a las mismas. 5. Remitir a la Interventoría en medio físico y magnético al corte del período calendario sobre el componente social. 6. Implementar y dar cumplimiento a los compromisos contemplados en el Plan de Gestión Social. 7. Elaborar y entregar a la interventora el informe final social, dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra. 8. Suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra. Obligaciones Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo: 1. Asistir en conjunto con la interventoría y el FDLF a la inspección final a la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales que se encuentren y tomar las medidas a que haya lugar para subsanar los mismos. 2. Presentar el informe final de manejo de la vegetación (tala, bloqueo y traslado, podas, manejo de jardinería y de zonas verdes) por cada una de las resoluciones ejecutadas, en este informe se incluye la memoria técnica de manejo de la vegetación, recibo del arbolado), en caso de requerirse trámite de permiso Silvicultural. 3. En caso de que exista periodo de mantenimiento del arbolado trasladado, el contratista será el responsable del mantenimiento de los mismos hasta tanto la interventoría y el FDLF reciba y apruebe el estado del arbolado y el cumplimiento de la documentación requerida con el fin de tramitar el cierre de los actos administrativos ante la Autoridad Ambiental Competente. 4. Asistir a la visita de recibo de los individuos arbóreos por pate del Jardín Botánico u otra entidad competente y atender las observaciones que efectúe la misma en el caso que aplique. 5. Elaborar y entregar a la interventoría el informe final ambiental y SST, el cual hace parte del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al acta de recibo final de obra, Además, deberá presentar un informe de ejecución del plan de manejo integral de residuos de construcción y demolición (RCD) en cumplimiento de la resolución 1115 de 2012 (la que la modifique o sustituya). 6. Suscribir el acta de cierre ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final ambiental, forestal y SST de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra. 7. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el programa de implementación del plan de manejo ambiental (PIPMA) y el plan de gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD), debidamente firmados por el representante legal y/o los especialistas que apliquen; la aprobación de estos productos es requisito para el inicio de la etapa de ejecución de las obras. 8. Entregar a la interventoría copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente. 9. Conjuntamente con la interventoría, determina si se requiere adelantar tratamientos silviculturales o endurecimiento de zonas verdes con el fin de elaborar los respectivos documentos (inventario –Forestal, memorias técnicas de zonas verdes y descriptiva del contrato, balances de zonas verdes, planos y los demás solicitados por la SDA) que se deben presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, o actualizar el inventario forestal y de zonas verdes de los estudios y diseños, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la autoridad ambiental competente. 10. Realizar las visitas a terreno necesarias en conjunto con la interventoría y el FDLF, para actualizar y ajustar el manejo de la vegetación y demás componentes ambientales a relacionar en el PIPMA, en caso de ser necesario, para su posterior remisión al FDLF y adelantarlas gestiones respectivas ante la autoridad ambiental

competente. 11. Presentar el pago de los soportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así cano los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 12. Entregar a la interventora el informe mensual de las actividades ambientales y de seguridad y salud en el trabajo con los respectivos soportes. Obligaciones del componente coordinación interinstitucional: 1. Establecer los contactos con los representantes de las SDP, SDA, IDU, IDIGER, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB, EAAB, IDPAC, SDM y demás Entidades, con las que se requiera coordinación interinstitucional. 2. ADELANTAR, a su cargo y sin ningún tipo de costo para el FDLF, los trámites necesarios ante las entidades del Distrito Capital y las empresas competentes a que hay lugar (SDP, SDA, IDU, IDIGER, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB, EAAB, IDPAC y demás Entidades), que garanticen el desarrollo del objeto del contrato dentro de los términos establecidos, acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitudes de estas. De acuerdo con el alcance de la construcción, el CONTRATISTA es responsable del seguimiento de los trámites que se radiquen ante las entidades del Distrito Capital y empresas de servicios públicos, hasta obtener su concepto y aprobación, si a ello hubiese lugar. 3. Elaborar y presentar a la interventoría para aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, los planes de manejo de tráfico (PMT) que apliquen para el proyecto, y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad en los términos definidos en el ANEXO TÉCNICO y el Apéndice correspondiente. 4. Realizar las inspecciones necesarias a fin de establecer el estado de la infraestructura soporte de las redes de servicios públicos, según las disposiciones del Anexo Técnico. 5. Contar con la aprobación de los planes de manejo de tráfico por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad cuando aplique previo al inicio de cualquier intervención física del contrato. 6. Elaborar y entregar a la interventoría con una anticipación mínima de un mes el cronograma de las obras para redes de cada ESP que impliquen maniobras. (Si aplica). 7. Informar a la interventoría sobre los daños o hurto a la infraestructura de las ESP y suscribir el acta respectiva, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso. 8. Custodiar y entregar los elementos de propiedad de las ESP y demás entes Distritales competentes y suscribir el documento correspondiente. 9. Realizar los trámites y gestiones pertinentes para obtener las armonizaciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las ESP y aprobaciones con Entidades Distritales. 10. Entregar a la Interventoría la documentación respecto a trámites y gestiones que se hayan surtido con las ESP y otras entidades, a fin de que esta la valide, apruebe, reciba y notifique a la respectiva empresa o entidad dicha aprobación con el lleno de requisitos los planos de obra terminada "as built", durante los treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo contractual. 11. Asistir a las inspecciones y recorridos de obra convocados por la Interventoría, con el fin de confirmar el estado de las obras de señalización, con el fin de hacer entrega de las mismas, a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del acta de recibo final de obra. Obligaciones para la liquidación del contrato: 1. Proporcionar la información completa, requerida por la Interventoría para la presentación del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra. 2. Suministrar oportunamente la información requerida a la Interventoría para la realización de la devolución de garantías, y sus soportes para el respectivo pago, en donde se específica el valor que el FDLF debe entregar al Contratista de Obra, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, según aplique. 3. Suministrar oportunamente a la Interventora la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato. 4. Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma CONTRATISTA de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Efectuar la actualización de las pólizas tanto para el contrato de obra como el de

interventora una vez liquidados los contratos. **OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL: 1.** Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3**. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. **7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución contractual será de **DIEZ (10) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor fiscal del presente contrato es la suma **de MIL VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL Y QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.024.067.590) M/cte** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: PRECIO GLOBAL EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que EL FONDO se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de interventoría, el FONDO, efectuará el pago del Contrato de interventoría así: La Alcaldía Local pagará al contratista mensualmente, de conformidad con el valor mensual de personal efectivamente utilizado en cada bloque de trabajo en el mes de ejecución objeto de cobro, acorde a los valores presentados en su propuesta hasta alcanzar el 90%. Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual. El 10% final, será pagada una vez se complete el 100% de la obra y sea recibida a satisfacción por el supervisor de la Alcaldía Local. Previa presentación de: i) Informe mensual de actividades. ii) Factura correspondiente iii) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes mensuales de trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo; iv) acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual de cada componente. NLos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos, de conformidad con la autorización que emita la Secretaría Distrital de Hacienda para el PAC. El último pago, de cada componente, estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración de las actas de liquidación de los contratos de obra debidamente legalizadas. La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". EL FONDO podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato. EL FONDO, solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el INTERVENTOR previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes. El contrato es a precio global, por lo tanto se pagará al Consultor el valor total del mismo, sin importar si se aumente

el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podría prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podría ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos. Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa Local o por quien designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso la alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la cuantía del mismo y de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA presentará a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Fontibón, RUT No 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías: a. Póliza de seguros. b. Fiducia mercantil en garantía. c. Garantía bancaria a primer requerimiento. d. Endoso en garantía de títulos valores. e. Depósito de dinero en garantía. La garantía constituida deberá amparar: **1. Cumplimiento del contrato**: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. Cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación. **2. Calidad del servicio**: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo final de las obras sobre las cuales recae la interventoría. La vigencia del amparo será igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. **3. Pago de salarios y prestaciones sociales**: Su cuantía será equivalente al cinco por el diez (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del Contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.1.7. del Decreto 1082 de 2015, el Consultor deberá constituir una Garantía que ampare las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá ser amparada por un contrato de seguros, presentarse para aprobación del FONDO junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguna de las garantías podrá ser cancelada sin la autorización del FONDO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener

vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las garantías. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por EL CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en este contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si EL CONTRATISTA se demora o se niega a modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición del FONDO, a cuenta del CONTRATISTA quien, con la firma del presente contrato, autoriza al FONDO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación. **CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS**: Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.4.2.2.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causaran multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se impondrán durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta lo Preceptuado en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Alcaldía Local de FONTIBON - Fondo de Desarrollo Local - podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo cumplimiento del procedimiento descrito en la Ley 1474 de 2011 **PARÁGRAFO TERCERO**: El valor de las multas ingresará al tesoro Distrital. **CLAUSULA DECIMA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo por parte del CONTRATISTA, éste se obliga a pagar al FONDO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, a título de sanción por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente, ingresará al presupuesto de EL FONDO y podrá ser tomada directamente de la garantía constituida o del saldo que a favor del CONTRATISTA tenga EL FONDO, lo cual autoriza expresamente el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FONDO. B). Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL FONDO. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO y el CONTRATISTA o el personal utilizado, por este, en desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD**: Será

obligación del contratista mantener la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** Este contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Se rige por las disposiciones de la Ley Civil, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamenten o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Es entendido que son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. En el mismo sentido se podrá declarar la caducidad administrativa según lo establecido en el artículo 18 de la misma Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA –VEEDURÍAS CIUDADANAS**: En desarrollo del artículo 66 de La Ley 80 de 1993, desde ahora se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control y la vigilancia sobre el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA** deberá acreditar, para el pago, que se encuentra al día en cuanto al pago de Parafiscales y Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. El certificado de disponibilidad presupuestal 2. Los Estudios Previos. 3. El Pliego de Condiciones 4. La propuesta del contratista 5. La resolución de apertura del proceso contractual. 6. La evaluación de las propuestas. 7. La resolución de adjudicación. 8. La garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 9. Todos aquellos que se relacionen directa e indirectamente con el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El contrato quedará perfeccionado una vez suscrito, el registro presupuestal; para su ejecución se requiere de la publicación y la aprobación de la garantía única por parte de EL FONDO. Para constancia de todo lo anterior se firma por los intervinientes luego de leído y aprobado en todas sus partes a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018.

Por el FONDO

ORIGINAL FIRMADO
JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
CC No. 38.141.133 expedida en Ibagué
Alcaldesa Local de Fontibón

El CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
CC No.79.939.003 expedida en Bogotá
Representante Legal
INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S
NIT 900.107.376-1

Proyectó: María Ximena Ramirez Tovar – Abogada contratación FDLF
Revisó y aprobó: Miller Villamizar – Asesor despacho FDLF

CONSORCIO DACA 2018

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO DACA 2018

NIT: 901.240.678-0

CERTIFICA QUE:

El señor JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO identificado con C.C. 80.037.888 trabajo en el consorcio presentado los servicios como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** con el siguiente contrato:

Tipo de contrato: Contrato de interventoría

Contratante: Fondo de desarrollo Local de Tunjuelito

Contrato N° FDLT-CPS-180-2018

Objeto " REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISOMA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE SE SUSCRIBAN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL Y LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO LOCAL PRODUCTO DEL PROCESO FDLT-LP-02-2018.

Valor: $932.700.000 M/CTE

Fecha de iniciación: 09/07/2019

Fecha de terminación: 27/09/2019

Dedicación 100%

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en Bogotá a, los 2 días del mes de octubre de 2019

CARLOS ALBERTO ARÁMBULA

REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA

Dirección: Calle 146 No 7-64 Oficina: 206 // Teléfono: 5257488 //
correo electrónico: corporacionaciic1@gmail.com

HOJA No. [1] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO DACA 2018 Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CONSORCIO DACA 2018**, identificada con NIT 901.240.678-0, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra, **JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.037.888 de Bogotá mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. — Prestar los servicios profesionales como ingeniero, en calidad de RESIDENTE DE INTERVENTORIA, de los diferentes contratos en los que participe la empresa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA — GENERALES: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 2. Cumplir con los aportes mensuales a las Entidades Promotoras de Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y entregar copia de la planilla correspondiente junto con la cuenta de cobro para proceder al pago mensual. 3. Responder por los equipos asignados para el desempeño de su labor. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sea impartida por el representante legal de CONSORCIO DACA 2018. 5. Suministrar oportunamente la información que le sea requerida por el representante legal de CONSORCIO DACA 2018. 6. Participar en las reuniones instituciones internas y externas a las que sea convocado. 7. Informar oportunamente al representante legal de CONSORCIO DACA 2018 de cualquier inconveniente o eventualidad que se presente en desarrollo del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS: 8. Dirigir las interventorías que hayan sido contratadas al CONTRATANTE, de los contratos de obra pública que se encuentren en ejecución, en los aspectos administrativos, financieros, legal, ambiental y social. 9. Apoyar y asesorar los diferentes frentes en todas las actividades necesarias para desarrollar de la mejor manera la interventoría de las obras públicas. 10. Realizar el seguimiento de obra, plan de compras, nómina, informe de obra, supervisión general del proyecto, plan de calidad, plan ambiental y plan de gestión social, así como implementar la programación y seguimiento de las actividades a ejecutar. 11. Diligenciar diariamente el formato diario donde se evidencien las actividades ejecutadas. 12. Elaborar el informe mensual de interventoría. 13. Verificar la buena calidad de los materiales utilizados en las obras a los que se les realice interventoría. 14. Verificar la buena calidad de los trabajos realizados por los contratistas a los cuales se les realizar la interventoría. 15. Realizar el seguimiento al cronograma presentado por el contratista de las obras a los que se les realice

interventoría e informar de los avances o retrasos al representante legal de CONSORCIO DACA 2018. 16. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. — El CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. — El valor del presente contrato es por la suma mensual de, TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. $3.750.000 previa presentación de la cuenta de cobro que el CONTRATISTA radicará al CONTRATANTE, con los soportes de pago de salud, pensión y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Estos honorarios incluyen las asesorías del CONTRATANTE en actividades objeto del contrato, los impuestos a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del primer desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar copia del Registro único Tributario (RUT) e informar el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. —El presente contrato tendrá una duración de (DOS) (02) meses y (DIECIOCHO) (18) días a partir de la fecha de suscripción del presente contrato por ambas partes.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. – El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO.** La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. —El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y administrativa, y sin ningún tipo de subordinación laboral del CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

OCTAVA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA deberá mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

HOJA No. [3] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO DACA 2018 Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - Durante el periodo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo después de la terminación de éste, EL CONTRATISTA guardará total confidencialidad en relación con el manejo de la información asociada al objeto del contrato y de toda la información que conozca en desarrollo del objeto contractual. Para esto, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) No revelar a ningún tercero o utilizar para sus propósitos personales o de terceros, información relacionada con el contrato. 2) Manejar de manera confidencial toda la información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Informar inmediatamente, al representante legal del CONSORCIO DACA 2018, sobre cualquier hallazgo o circunstancia que ponga en riesgo la confidencialidad en el desarrollo de su trabajo y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) Tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a los empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento o el desconocimiento de los compromisos descritos puede acarrear conductas que pueden ser tipificadas en el delito denominado utilización indebida de información privilegiada y conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de EL CONTRATISTA. 3. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso escrito a la otra con un mes de anticipación. 4. Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. 5. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, no inicie la ejecución del contrato. 6. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. 7. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de estas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 8. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del CONTRATANTE. 9. Cuando EL CONTRATISTA traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

HOJA No. [4] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO DACA 2018 Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

PARÁGRAFO. Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente **EL** CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.

UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. – Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. B) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

DUODÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, la parte incumplida pagará a la parte cumplida a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la parte lesionada por el incumplimiento.

DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 9 días del mes de julio del año 2019.

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO DACA 2018
~~CARLOS ALBERTO ARAMBULA~~ CURREA
C.C. 79.939.003 de Bogotá

EL CONTRATISTA
JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO
C.C. 80.037.888

FIN DEL DOCUMENTO

CLAUSULA PRIMERA FORMA DE PAGO El valor del contrato se pagará así: Se pagará al interventor en la misma proporción de acuerdo a las actas parciales de obra que ejecute el contratista de obra y por ello, se pagarán de conformidad a las cantidades ejecutadas durante dicho periodo y de acuerdo las cantidades de obra realmente ejecutadas, lo anterior, dado al porcentaje de avance de la obra del contrato a supervisar, previa programación del PAC y el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago. De ello, por lo menos el diez por ciento (10%) será posterior a la suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista.

Previa presentación de los siguientes documentos:

a. Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en original

b. Acta de obra, suscrita por el contratista y el interventor para los pagos relacionados en el numeral 3.

c. Informe mensual de actividades firmado por el contratista y supervisor

d. Informe de gestión social y ambiental, SISOMA

e. Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor supervisor del contrato.

f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

NOTA 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO.

NOTA 3: Los se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

NOTA 4: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago

NOTA 5: El valor del contrato es a precio global, por lo tanto se pagará al contratista el valor total del mismo sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos.

NOTA 6: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 7: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

NOTA 8: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 9: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

NOTA 10: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

NOTA 11: En caso de que se presente mayor permanencia en obra por causales no imputables al interventor, se dará aplicación a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 85 establece que:

ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEGUNDA GENERALIDADES INTERVENTORÍA.

LAS NORMAS VIGENTES DE IMAGEN CORPORATIVA DEL DISTRITO CAPITAL.

Debe indicarse del compromiso de observancia y cumplimiento de las normas vigentes y de imagen corporativa del Distrito, en especial lo que respecta al manual del respeto al ciudadano, vallas, señalización, dotación de uniformes al personal etc.

PLAN DE CALIDAD

PLAN DE CALIDAD INTERVENTORÍA ETAPA DE OBRA

Teniendo en cuenta que el objeto de la Interventoría cubre la construcción, el plan de calidad del interventor debe establecer las actividades que va a ejecutar para cada etapa (pre-operativa y operativa), así como los controles, responsables, registros, criterios de aceptación para asegurar su conveniencia y validez para su recibo. (ó las etapas que se consideren).

Se recomienda entregar un plan de calidad por separado para cada etapa.

La estructura del plan de calidad debe asegurar que establece y da respuesta a como dará cumplimiento a los requisitos de la norma NTC ISO 9001:2008, además deberá incluir los registros que implementará en la ejecución del contrato y hará entrega de los formatos diligenciados que a la fecha pueda implementar.

Por lo anterior, su contenido deberá incluir los siguientes aspectos:

CLAUSULA TERCERA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Establecer el alcance de las etapas y alcances, se debe establecer para la etapa de obra alcance de la intervención y principales actividades a ejecutar.

CONTROL DE DOCUMENTOS:

El plan de calidad del interventor, debe determinar y describir los controles relacionados con los documentos de origen interno, es decir de la documentación elaborada por él como resultado de las actividades propias de la Interventoría, definir su identificación, tipo de documentos a realizar, mecanismos de trazabilidad o rastreabilidad, asegurar su legibilidad, personas autorizadas para su aprobación; este requisito hace referencia más que al procedimiento de control de documentos del sistema de gestión de calidad, (manual, procedimientos, instructivos, registros), al control documental de los informes, registros, documentos, actas, formatos, bitácora, o cualquier documento resultante de la ejecución de la interventoría

También deberá establecer los controles a los documentos de origen externo: la identificación de los documentos relacionados con el contrato objeto de la interventoría, definición del responsable de asegurar que la información es pertinente y adecuada al proyecto, la distribución y control de estos documentos y la disponibilidad de las versiones en los sitios de uso. Definir el mecanismo de control de planos y documentos de carácter técnico o legal para asegurar el uso de versiones vigentes y evitar el uso de versiones obsoletas. (ver numeral 4.2.3 NTC ISO 9001). Anexar el listado de documentos internos y externos diligenciado, aplicable al proyecto. CONTROL DE REGISTROS:

CONTROL DE REGISTROS:

Se deben definir los registros que aplicará el interventor para demostrar el cumplimiento de las actividades y de los controles del estado del proyecto y la trazabilidad de las actividades ejecutadas; Se deben anexar los formatos a utilizar. (Requisito NTC ISO 9001:2008 Num. 4.2.4)

IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS:

Se deben identificar los requisitos legales y reglamentarios aplicables para el desarrollo del proyecto así como los controles para asegurar que se cumplen estos requisitos. Deben identificarse los requisitos normativos legales y reglamentarios que rigen los contratos de obra (permisos, trámites ante entidades, PMT, provisionales de servicios públicos, entre otros).

Estos requisitos pueden estar definidos, entre otros, en el pliego, contrato, especificaciones técnicas, manual de Interventoría, así como los legales y reglamentarios aplicables y extractados para asegurar su identificación y aplicabilidad. (Ver numeral 7.2.1, 7.2.2 NTC ISO 9001).

COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE:

El interventor debe establecer los conductos regulares de comunicación, nivel de autoridad para el proyecto en las diferentes etapas, tanto para la comunicación con el FDLT como con el contratista. (ver numeral 7.2.3 NTC ISO 9001).

CONTROL DE BIENES DEL CLIENTE:

El interventor debe identificar los bienes del cliente que deben ser objeto de control por parte del contratista y establecer los controles para asegurar el estado, inventario del estado total de la infraestructura, zonas aledañas, definir el responsable de su verificación y ejecución y definir los registros que llevará para asegurar que todos los elementos, espacios, mobiliario, documentos, entre otros, se les identifica su estado y se asegura su cuidado hasta la entrega posterior. (ver numeral 7.5.4 NTC ISO 9001).

INFRAESTRUCTURA:

Establecer los recursos necesarios para cada etapa del proyecto que el interventor dispondrá para asegurar que el contratista cumple cabalmente con todos los requisitos objeto del proyecto; para ello dispondrá de espacios de trabajo, equipos, recursos humanos, servicios de apoyo, laboratorio, equipos de topografía, entre otros; de acuerdo a la magnitud y aplicabilidad del alcance del proyecto. (ver numeral 6.3 NTC ISO 9001).

AMBIENTE DE TRABAJO:

El interventor establecerá los controles y condiciones aplicables de seguridad industrial, condiciones de almacenamiento temporal de materiales y demás condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto, que exigirá al contratista, así como las condiciones ambientales (temperatura, humedad, entre otras) necesarias para asegurar que la correcta ejecución de las actividades de obra. (ver numeral 6.4 NTC ISO 9001, normatividad vigente)

Estos requisitos de ambiente de trabajo pueden estar incluidos en los controles del plan de inspección y ensayo que debe presentar la interventoría.

PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL PRODUCTO:

El interventor, debe establecer para cada actividad de obra, el control que ejercerá para asegurar su adecuada ejecución, los criterios de aceptación tanto de los materiales como de la actividad en si, su periodicidad de verificación, el responsable de realizar dicha verificación, así como el registro en el que consignará la revisión realizada y a probación para dar continuidad al contratista con el proceso constructivo. Este control se presenta generalmente en un cuadro denominado plan de inspección y ensayo. Igualmente, en su contenido debe definirse de manera clara y detallada: la especificación, criterios de aceptación, estos deben ser claros con el fin de asegurar que los materiales y/o actividades cumplen las especificaciones técnicas, se describen de manera detallada las inspecciones o pruebas o ensayos requeridos, así como la periodicidad o frecuencia con las que se realizarán. El interventor debe consignar en su plan de calidad el cargo o cargos al que le asigna la responsabilidad de la aprobación y liberación de las obras ejecutadas y el responsable para establecer y definir cualquier acción que se derive dicha revisión.

El plan de inspección y ensayo debe establecer los materiales y actividades propias al alcance del proyecto y definir periodicidades de ensayos coherentes con las cantidades de obra a ejecutar y las especificaciones

técnicas o normas que las rigen (especificaciones particulares, normas técnicas colombianas, códigos técnicos, NSR-10, RETIE, entre otros), Igualmente deben identificarse las actividades que requieren validación y los controles que aplicará el interventor para asegurar su calidad.
El interventor es el responsable de aprobar el plan de calidad y el plan de inspección y ensayo del contratista y asegurar que este documento sea coherente y cumpla los requisitos acordes al proyecto. (ver numeral 7.5.2 NTC ISO 9001).

CLAUSULA CUARTA DESARROLLO

PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL PRODUCTO:

El interventor, debe establecer para cada actividad de obra, el control que ejercerá para asegurar su adecuada ejecución, los criterios de aceptación tanto de los materiales como de la actividad en sí, su periodicidad de verificación, el responsable de realizar dicha verificación, así como el registro en el que consignará la revisión realizada y a probación para dar continuidad al contratista con el proceso constructivo. Este control se presenta generalmente en un cuadro denominado plan de inspección y ensayo. Igualmente, en su contenido debe definirse de manera clara y detallada: la especificación, criterios de aceptación, estos deben ser claros con el fin de asegurar que los materiales y/o actividades cumplen las especificaciones técnicas, se describen de manera detallada las inspecciones o pruebas o ensayos requeridos, así como la periodicidad o frecuencia con las que se realizarán. El interventor debe consignar en su plan de calidad el cargo o cargos al que le asigna la responsabilidad de la aprobación y liberación de las obras ejecutadas y el responsable para establecer y definir cualquier acción que se derive dicha revisión.

El plan de inspección y ensayo debe establecer los materiales y actividades propias al alcance del proyecto y definir periodicidades de ensayos coherentes con las cantidades de obra a ejecutar y las especificaciones técnicas o normas que las rigen (especificaciones particulares, normas técnicas colombianas, códigos técnicos, NSR- 10, RETIE, entre otros), Igualmente deben identificarse las actividades que requieren validación y los controles que aplicará el interventor para asegurar su calidad.

El interventor es el responsable de aprobar el plan de calidad y el plan de inspección y ensayo del contratista y asegurar que este documento sea coherente y cumpla los requisitos acordes al proyecto. (ver numeral 7.5.2 NTC ISO 9001).

ELEMENTOS DE ENTRADA:

El interventor debe establecer los mecanismos que utilizará para asegurar que se han determinado todos los elementos de entrada necesarios para determinar los requisitos funcionales y de uso, legales y reglamentarios, información previa, o cualquier otro requisitos esencial para la adecuación y construcción de los parques (esta información puede estar contenida en documentos, normas, entre otros, ser solicitada a entidades, provenir de estudios previos, ser levantada directamente en sitio, entre otros.). La interventoría debe demostrar que la información fue revisada para comprobar que esta es adecuada, que está completa, sin ambigüedades ni que es contradictoria, debe determinar los responsables de la revisión por parte de la interventoría. Estos elementos pueden cambiar de acuerdo al tipo de diseño, deberá identificarse y controlarse por separado (ver numeral 7.3.2 NTC ISO 9001:2008)

RESULTADOS (información):

La Interventoría debe identificar y establecer cuáles son los entregables (información) de acuerdo al alcance de cada uno de ellos y asegurar que estos son entregados de manera coherente y adecuada para ser revisados y verificados y ser aprobados antes de la entrega al FDLT. La interventoría debe asegurar que los resultados cumplen criterios funcionales y técnicos, proporcionan información detallada para ser ejecutados, establecen criterios de aceptación claros (especificaciones técnicas, pruebas, ensayos, procesos constructivos, entre otros). (Ver numeral 7.3.3 NTC ISO 9001:2008).

REVISIÓN DE INFORMACIÓN:

El interventor debe establecer revisiones sistemáticas de la información con el fin de asegurar que se evalúa la capacidad de trabajo para cumplir los requisitos, identificar problemas y proponer acciones necesarias. Debe asegurar que en estas revisiones participan los diferentes grupos interdisciplinarios del proyecto, la Interventoría debe establecer los registros de los resultados de las revisiones y de las acciones planteadas. La Interventoría debe realizar revisión a entregables parciales y al producto definitivo y establecer los criterios que aplica para la revisión y entregar los registros de cada uno de ellos. (Ver numeral 7.3.4 NTC ISO 9001:2008)

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

El interventor debe realizar verificación de la información para asegurar que cumplen los requisitos normativos aplicables, para ello podrá utilizar cálculos, o métodos que demuestren que la información está cumpliendo parámetros de diseño, límites permisibles, o normas que regulan el diseño. La Interventoría debe establecer el momento de realizar la verificación ya sea a entregas parciales y/o al producto definitivo y establecer los criterios que aplica para realizar esta verificación y entregar los registros de cada uno de ellos, así como de las acciones derivadas de la verificación. (Ver numeral 7.3.5 NTC ISO 9001:2008)

VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

El interventor debe identificar, establecer y aprobar los elementos o aspectos de la información que requieren ser validados por parte del contratista y establecer los controles que aplicará para verificar su adecuación. La validación hace referencia a asegurar que la información está en capacidad de satisfacer las condiciones del cliente, la validación puede realizarse en condiciones de uso o simuladas para comprobar su comportamiento en condiciones críticas o para verificar su uso previsto, el interventor debe verificar y aprobar los software utilizados, los registros de entrada al los software y los resultados obtenidos en la simulación y dejar registro de la verificación de los resultados de la validación (en caso de que aplique); la validación varía de acuerdo a la información al igual que sus criterios de aceptación por lo que el interventor debe identificar cuáles son aplicables y soportar si son aplicables o no. (Ver numeral 7.3.6 NTC ISO 9001:2008)

CONTROL DE CAMBIOS DEL DISEÑO:

El interventor debe establecer el procedimientos para la aprobación y registro de cambios de diseño que puedan afectar el alcance, presupuesto, o costos del proyecto derivados de revisiones, verificaciones o cualquier otro aspecto que pueda afectar los resultados y asegurar que se realiza su revisión, adecuación, verificación y validación, cuando aplique, así como definir los mecanismos para comunicar los cambios aprobados a los integrantes del grupo para asegurar que no afecten los demás parámetros, El interventor

debe establecer el registro para consignar los cambios y describir la fecha del cambio, su aprobación, soporte técnico del cambio y su justificación, quien lo aprueba, registro de la aprobación y de las acciones que se generaron. (ver numeral 7.3.6 NTC ISO 9001:2008)

IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD:

El interventor debe definir cuáles son los mecanismos o la metodología que implementará para establecer y rastrear el estado del proyecto, avance, cumplimento de especificaciones técnicas, entre otros, definir los registros que utilizará para demostrar la trazabilidad del proyecto de obra, acorde a las actividades ejecutadas y su respectiva coherencia con los registros que evidencian el cumplimiento de las especificaciones técnicas; estos documentos harán parte del informe mensual de interventoría.

En el plan de calidad se debe evidenciar la identificación de las zonas de intervención y los mecanismos que utilizará el contratista para llevar la trazabilidad del proyecto respecto a la obra ejecutada en cualquier etapa constructiva, así como los registros que evidencian que las actividades realizadas cumplen los requisitos de calidad estipulados. (ver numeral 7.5.3 de la NTC ISO 9001).

PRESERVACIÓN DEL PRODUCTO:

En el plan de calidad se debe establecer la planificación de las actividades que el interventor solicitará sean implementadas para la preservación de la obra en sus etapas constructivas como en la entrega, para asegurar que se mantiene la conformidad con los requisitos. Cuando sea aplicable, la preservación incluye actividades de almacenamiento, embalaje, protección, entre otros. (ver numeral 7.5.5 NTC ISO 9001).

CONTROL DE EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN:

En el plan de calidad se establecen los equipos, periodicidad y controles que exigirá y aplicará a los equipos de seguimiento y medición utilizados por el contratista utilizados para garantizar que las mediciones realizadas son conformes. Entre estos equipos están: equipos de laboratorio de suelos, equipos de topografía, manómetros, entre otros. El interventor debe identificar los equipos de medición que utilizará para asegurar que las actividades ejecutadas cumplen las especificaciones técnicas exigidas y realizar los mismo para os equipos utilizados por el contratista. Deberán entregarse los certificados de calibración y/o verificación de los equipos y los registros de verificación de los equipos antes del uso. (ver numeral 7.6 NTC ISO 9001).

CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME:

En el plan de calidad se debe identificar y establecer el procedimiento para el manejo y tratamiento del producto no conforme, así como los responsables para su identificación, tratamiento, seguimiento y posterior liberación. El interventor es el responsable de registrar el producto no conforme del contratista y reportarlo mensualmente en los informes mensuales.

GESTIÓN DEL RIESGO:

Analizar afectaciones al proyecto como mecanismo para identificación de acciones correctivas y preventivas, registrarlas y establecer las acciones para evitarlas o prevenir que se vayan a presentar.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

- **Controlar:** Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.

- **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

- **Exigir:** En la medida en que la función de interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

- **Colaborar:** La interventoría debe comunicar a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

- **Absolver:** Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos, por falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración, desentendida del desarrollo de la obra o servicio, generan a veces con éstas actitudes perjuicios para el contrato. Una interventoría que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato.

- **Prevenir**: El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

- **Verificar:** Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. Esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de

colaboración, que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

- **Aprobar:** El personal propuesto por el contratista para le etapa de obra, las obras ejecutadas, las modificaciones realizadas en obra, las decisiones tomadas en comité, los planos record entregados por el contratista, y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del contrato de obra.

ADVERTENCIA ANTICIPADA

- El Interventor deberá advertir al supervisor, lo antes posible sobre hechos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del Contrato o demorar la ejecución de las obras.
- El Interventor deberá presentar una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancias podrían tener sobre el precio del Contrato y la fecha de terminación. El Interventor deberá proporcionar dicha estimación en un plazo no mayor a diez días calendario, posteriores a la Advertencia Anticipada.
- El Interventor preparará las posibles alternativas de solución a través de las cuales se puedan evitar o reducir los efectos de dicho evento
- El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el interventor se obliga a:

Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.

- Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y el Manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
- Conocer y aplicar el manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, (el cual será suministrado por el FDLT a través del supervisor designado)
- Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.

Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista:

1. Personal mínimo requerido.
2. Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar.
3. Programa de trabajo e inversión.
4. Programa de seguridad industrial.
5. Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigente.
6. Programa de Gestión Social
7. Plan de Calidad

- Verificar que las ejecuciones de las obras contratadas estén de acuerdo con los anteriores programas. Para cualquier variación de estos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el FDLT autorice formalmente el cambio.
- Cumplir con los lineamientos que se establecen en el manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y los descritos en estos pliegos de condiciones.
- Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso licitatorio sobre el cual se va a ejercer la interventoría.
- Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que este requiera al respecto.
- Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
- Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista
- Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.
- Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC.

De conformidad con la norma "Control del producto y/o servicio no conforme", en el caso de encontrar el no cumplimiento con respecto a los criterios de aceptación del producto, ensayos de laboratorio, certificados de calidad, pruebas en obra, entre otros, se debe solicitar al contratista, realizar las correcciones, justificaciones, modificaciones y aportes de registros soportes con el fin de cumplir la norma y dar el tramite respectivo.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y tramite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

- Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.
- Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en los contratos.
- Comunicar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los contratos y enviar copia de todas las comunicaciones u Ordenes dirigidas a los contratistas.
- Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

Nota: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

- Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
- Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
- Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.
- Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de este, las cuales deberán constar por escrito.

Nota: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

- Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.
- Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores dichas labores.
- Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.
- Presentar al Profesional al supervisor o coordinador delegado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, un detallado informe de ejecución mensual o cuando se requiera.

- Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos e Interventoría, entre as cuales se cuentan:
 - Acta de iniciación.
 - Acta de Recibo Final o terminación.
 - Acta de reuniones
 - Acta de Suspensión
 - Acta de reiniciación
 - Acta de aprobación de ítem no previstos
 - Acta de cambio de especificaciones
 - Acta de Liquidación
 - Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.

Dichas actas deberán corresponder a los formatos suministrados por el supervisor y que hacen parte del manual de interventoría

- Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de las entidades representadas en el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
- Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
- informar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato
- Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra
- Verificar que el Contratista realice durante la Etapa de Reconstrucción todas las actividades requeridas en los pliegos de condiciones
- Velar por que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y dem6s servicios que de Forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichas pagos y presentar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.
- Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas interna del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación :

 1. Especificaciones técnicas del IDRD actuales realizados por la Subdirección de Construcciones del instituto
 2. Cartilla de mobiliario urbano -IDU.
 3. Manual de imagen corporativa.
 4. Plan de Manejo Ambiental Típico para Parques.
 5. Manual de interventoría FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
 6. Lineamientos de Gestión social.

7. Guía de las buenas practicas del manejo ambiental del sector de la construcción Secretaría de Ambiente (Antes DAMA).
8. Manual de detalles constructivos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte
9. Legislación Ambiental.
10. Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional.
11. Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
12. Apéndices, anexos y contrato de obra.
13. Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría.
14. Manuales y guías ambientales del IDRD.
15. Normas contenidas en el POT

Las demás incluidas en el manual de interventoría y las que le designe el supervisor y/o coordinador designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO relacionados con el objeto del presente contrato.

INTERVENTORÍA TÉCNICA

El interventor velara por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras, así como las normas y estándares para evaluación de los proyectos de estudios.

- Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.
- Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar el proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, y dentro del plazo estipulado.
- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
- Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.
- Ordenar la suspensión de las actividades; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales
- Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
- Revisar y aprobar el MANUAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO de la obra, documento que será entregado a la comunidad a la terminación de la obra contratada como mecanismo de apropiación y sostenibilidad del parque

- Las demás incluidas en el manual de interventoría y las que le requiera el supervisor o coordinador delegado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO relacionados con el objeto del presente contrato.

INTERVENTORÍA FINANCIERA

Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

- Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

- Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.

- Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.

- Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
- Vigilar el cumplimiento del plan de pagos presentado por el contratista y dar trámite interno en el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO para la programación del Programa Anual de Caja PAC.

- Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución

- A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial, para el diligenciamiento de las cuentas, la interventoría deberá exigir al Contratista la entrega de la Pre acta a más tardar los cinco (5) días posteriores a la finalización de los períodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra con todas sus correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos periodos pactados de corte para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el tramite interno.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO

- El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento técnico, ambiental y social de la obra (mínimo una reunión al mes, a partir de la firma del acta de inicio de labores).

- El interventor debe servir de conducto regular para las relaciones entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y los contratistas y coordinar las relaciones de la Interventoría entre si y aquellas con las diversas dependencias del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y de terceras personas o entidades.

- El representante legal de la firma interventora deberá asistir a los comités de obra.

- El Contratista, el Interventor y el Profesional designado como apoyo a la supervisión del contrato por parte del representante del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y/o Coordinador del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando u los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Coordinador.

- "El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO".

INFORMES.

Describa cuantos y que tipo de informes deberá presentar el ejecutor.

- Presentar al FDLT informes mensuales y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y una copia además de un archivo magnético (CD). Su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y deberá relacionarse por parque, en caso que el contrato de obra involucre diferentes localidades se deberá elaborar un informe por localidad.

- Los informes SEMANALES estarán sujetos a la solicitud del Fondo de Desarrollo.

- Mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARP, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.

MANUAL DE INTERVENTORÍA.

El interventor deberá acogerse a lo establecido en el manual de interventoría de la secretaria distrital de gobierno o bajo los que el FDLT valide para tal efecto. También se pueden emplear manuales de entidades distritales para referencia (IDU).

CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLAUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN

1. La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

2. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

4. La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

5. En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

6. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2018, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 399 del 10 de octubre de 2018, denominado: por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 932.700.000) **,** de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto3.3.1.15.02.18.1513, expedido por la Jefe de Presupuesto del FONDO.

CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al CONTRATANTE, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. CLÁUSULA DECIMA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, ésta se obliga a pagar a una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**. El valor de

la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL FONDO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citara a EL CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. 2). Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederse el use de la palabra al representante legal de EL CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanci6n o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposici6n que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisi6n sobre el recurso se entenderá 'notificada en la misma audiencia. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA y EL FONDO, acuerdan que el valor de las multas se descontara por EL FONDO del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO adelantara las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. PARAGRAFO TERCERO: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello EL FONDO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa

CLAUSULA DECIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. c) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** y/o en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Para responder por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costo y a favor del CONTRATANTE**,** garantía que contenga los siguientes amparos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			SI	10%	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso de selección.
Cumplimiento		X		SI	30%	Plazo de ejecución más 4 meses contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	10%	Plazo de ejecución más 3 años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
Calidad del servicio			X	SI	30%	Plazo de ejecución más 4 meses contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
Seguro de responsabilidad civil		X		SI	200 SMLMV	Constituida desde la fecha suscripción del contrato y el termino de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el CONTRATANTE dé aplicación a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En razón a que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO**. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acci6n legal contra EL FONDO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por Ia ley para mantener indemne al FONDO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL FONDO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al FONDO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO, este podrá hacerlo directamente, previa comunicaci6n escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. CADUCIDAD. En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, EL FONDO podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y demás normas contentivas en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Al presente contrato les son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y las correspondientes de la ley 1150 de 2007 sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLAUSULA AMBIENTAL: El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generara daño o perjuicio a la Alcaldía o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes estarán a cargo exclusivamente del EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. PUBLICACIÓN. El CONTRATANTE**,** se obliga a publicar en el SECOP II el presente clausulado adicional.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos y solicitud de contratación. b) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. d) Pliego de condiciones del Proceso de Convocatoria Pública, Adendas, la Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la garantía única, las órdenes escritas dadas al contratista para la ejecución del presente contrato y los Anexos.

CLÁUSULA TRIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el CONTRATANTE o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

CLÁUSULA TRIGESIO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN. En la ciudad de Bogotá D.C., en donde se firma, para constancia, por las partes, a los 21 días del mes de diciembre de 2018.

CONSORCIO
INTERVENTORÍA
FONTIBÓN
2016

CERTIFICA QUE:

El señor JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO identificado con C.C. 80.037.888 trabajó en el consorcio presentado los servicios como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** con el siguiente contrato:

Tipo de contrato: Contrato de interventoría

Contratante: Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

Contrato N° 2172037 de 2017

Objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS DIAGNÓSTICOS, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SEGMENTOS DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN BOGOTÁ D.C, GRUPOS 1 Y 2"

Fecha de iniciación: 27/12/2017

Fecha de terminación: 02/04/2018

Dedicación 100%

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en Bogotá a, los 05 días del mes de abril de 2018

CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA

Representante legal

HOJA No. [1] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTERVENTORÍA FONTIBÓN 2016 Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CONSORCIO INTERVENTORÍA FONTIBÓN 2016**, identificada con NIT 899.999.316-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra, **JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.037.888 de Bogotá mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. — Prestar los servicios profesionales como ingeniero, en calidad de RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, de los diferentes contratos en los que participe la empresa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA — GENERALES: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 2. Cumplir con los aportes mensuales a las Entidades Promotoras de Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y entregar copia de la planilla correspondiente junto con la cuenta de cobro para proceder al pago mensual. 3. Responder por los equipos asignados para el desempeño de su labor. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sea impartida por el representante legal de CONSORCIO INTERVENTORÍA FONTIBÓN 2016. 5. Suministrar oportunamente la información que le sea requerida por el representante legal de CONSORCIO INTERVENTORÍA FONTIBÓN 2016. 6. Participar en las reuniones instituciones internas y externas a las que sea convocado. 7. Informar oportunamente al representante legal de CONSORCIO INTERVENTORÍA FONTIBÓN 2016 de cualquier inconveniente o eventualidad que se presente en desarrollo del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS: 8. Dirigir las interventorías que hayan sido contratadas al CONTRATANTE, de los contratos de obra pública que se encuentren en ejecución, en los aspectos administrativos, financieros, legal, ambiental y social. 9. Apoyar y asesorar los diferentes frentes en todas las actividades necesarias para desarrollar de la mejor manera la interventoría de las obras públicas. 10. Realizar el seguimiento de obra, plan de compras, nómina, informe de obra, supervisión general del proyecto, plan de calidad, plan ambiental y plan de gestión social, así como implementar la programación y seguimiento de las actividades a ejecutar. 11. Diligenciar diariamente el formato diario donde se evidencien las actividades ejecutadas. 12. Elaborar el informe mensual de interventoría. 13. Verificar la buena calidad de los materiales utilizados en las obras a los que se les realice interventoría. 14. Verificar la buena calidad de los trabajos realizados por los contratistas a los cuales se les realizar la interventoría. 15. Realizar el seguimiento al cronograma presentado por el contratista de las obras a los que se les realice

interventoría e informar de los avances o retrasos al representante legal de CONSORCIO INTERVENTORÍA FONTIBÓN 2016. 16. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. — El CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. — El valor del presente contrato es por la suma mensual de, CUATRO MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. $4.750.000 previa presentación de la cuenta de cobro que el CONTRATISTA radicará al CONTRATANTE, con los soportes de pago de salud, pensión y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Estos honorarios incluyen las asesorías del CONTRATANTE en actividades objeto del contrato, los impuestos a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del primer desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar copia del Registro único Tributario (RUT) e informar el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. —El presente contrato tendrá una duración de (TRES) (03) meses y (CINCO) (05) días a partir de la fecha de suscripción del presente contrato por ambas partes.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. – El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO.** La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. —El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y administrativa, y sin ningún tipo de subordinación laboral del CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

OCTAVA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA deberá mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

HOJA No. [3] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTERVENTORÍA FONTIBÓN 2016 Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - Durante el periodo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo después de la terminación de éste, EL CONTRATISTA guardará total confidencialidad en relación con el manejo de la información asociada al objeto del contrato y de toda la información que conozca en desarrollo del objeto contractual. Para esto, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) No revelar a ningún tercero o utilizar para sus propósitos personales o de terceros, información relacionada con el contrato. 2) Manejar de manera confidencial toda la información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Informar inmediatamente, al representante legal del CONSORCIO INTERVENTORÍA FONTIBÓN 2016, sobre cualquier hallazgo o circunstancia que ponga en riesgo la confidencialidad en el desarrollo de su trabajo y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) Tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a los empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento o el desconocimiento de los compromisos descritos puede acarrear conductas que pueden ser tipificadas en el delito denominado utilización indebida de información privilegiada y conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de EL CONTRATISTA. 3. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso escrito a la otra con un mes de anticipación. 4. Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. 5. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, no inicie la ejecución del contrato. 6. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. 7. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de estas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 8. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del CONTRATANTE. 9. Cuando EL CONTRATISTA traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

HOJA No. [4] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTERVENTORÍA FONTIBÓN 2016 Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

PARÁGRAFO. Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.

UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. – Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. B) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

DUODÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, la parte incumplida pagará a la parte cumplida a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la parte lesionada por el incumplimiento.

DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 días del mes de diciembre del año 2017.

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVENTORÍA FONTIBÓN 2016
CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
C.C. 79.939.003 de Bogotá

EL CONTRATISTA
JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO
C.C. 80.037.888

FIN DEL DOCUMENTO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO : 216232

CONTRATO NÚMERO : 2172037

CLASE DE CONTRATO : INTERVENTORÍA

CONTRATISTA : CONSORCIO INTERVENTORÍA FONTIBON 2016 (ARAMBULA CURREA INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. 65% SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS 35%)

VALOR CONTRATO : **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($637'366.856,00),** incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos), así como el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución, suscripción del acta de cierre o de liberación de saldos según corresponda, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

PLAZO : El plazo previsto para la ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la Etapa 1, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CONTIENE CONDICION RESOLUTORIA.**

OBJETO : "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS DIAGNÓSTICOS, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SEGMENTOS DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1 Y 2".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.783.231** expedida en Bogotá quien actúa en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE-**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación, identificado con **NIT 899.999.316-1**, en su calidad de **SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN** de FONADE, de conformidad con la Resolución No. 151 del 16 de mayo de 2017, posesionada mediante acta de posesión No. 005 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la resolución No. 100 del 05 de abril de 2017, facultada para suscribir el presente documento de una parte y de la otra el **CONSORCIO INTERVENTORÍA FONTIBON 2016**, cuyos integrantes son (**ARÁMBULA**

CURREA INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. identificada con NIT 900.107.376-1, representada legalmente por CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA identificado con C.C. 79.939.003, con una participación del 65% y SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS identificada con C.C. 51.976.458, con una participación del 35%) figura asociativa identificada con NIT 901117223-8 representada por CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA identificado con C.C. No. 79.939.003 de Bogotá, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA y quien declara que ni él, ni el consorcio que representa se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en el Estatuto de Contratación de FONADE, las demás normas que le sean concordantes y el documento de solicitud de oferta que rigieron el proceso de contratación directa CDI-185-2017, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que FONADE, al tenor de lo señalado en los decretos 2168 de 1992, 288 del 29 de enero del 2004 y los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es una entidad financiera de régimen especial cuyo objeto principal es *"(...) ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo (...)".*

2) Que FONADE acorde con su naturaleza jurídica en sus líneas de negocio compite en el sector con otros entes de carácter público y privado, para lo cual celebra convenios y/o contratos interadministrativos de administración y/o gerencia integral de proyectos, con los cuales acomete la integridad del proyecto de desarrollo o parte de él, asumiendo obligaciones para con quien lo contrata, dando valores agregados de orden técnico, financiero, jurídico y de control del proyecto.

3) Que El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON (FDLF) adelantó el proceso CM-FDLF-018-2016, el cual fue terminado anormalmente después de convocado según Resolución 388 del 21 de diciembre de 2016 cuyo objeto era la "INTERVENTORIA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SISO DEL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO NO. FDLF-LP-013-2016 O EL QUE HAGA SUS VECES, QUE TIENE POR OBJETO "LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE EL DIAGNOSTICO, ESTUDIO Y DISEÑOS, LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS".

4) Que FONADE y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON (FDLF) celebraron el Contrato Interadministrativo **No. 216232 el 28 de diciembre de 2016**, cuyo objeto es "CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA DESARROLLAR EL PROYECTO 1095 CUYA FINALIDAD ES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REALIZAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN E INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE LA MALLA VIAL Y EL PROYECTO 1104 CUYA FINALIDAD ES LA ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO DE LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN" y dentro del cual se estableció como responsabilidad de FONADE: *(...) "Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, todas las gestiones y actividades requeridas para el desarrollo de los procesos de contratación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, en etapas precontractual, contractual y pos contractual (...) ".*

5) Que FONADE y FDLF suscribieron el día **02 de febrero de 2017 el acta de inicio del Contrato interadministrativo No. 216232**, una vez aprobado el Plan Operativo Inicial; El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón por su parte, remitió toda la información base del proceso de interventoría para la estructuración de los nuevos proyectos por parte de FONADE.

6) Que por medio de documento memorando **No.2331-2017**, se solicitó la apertura del proceso de selección de interventoría cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS DIAGNÓSTICOS, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SEGMENTOS DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1 Y 2"**, documento radicado en su dependencia el día 28 de junio de 2017.

7) Que cumplido el proceso de revisión y aprobación del Área de Planeación Contractual, a través de carta de invitación con Radicado **No. 20175200171821** se realiza invitación al proceso de contratación privada **CPR-031-2017** al señor Germán Alonso Puentes; a través de carta de invitación con Radicado No.: 20175200171811, se realiza invitación al proceso de contratación privada **CPR-031-2017** a la empresa INGENIERIA DE CALIDAD SAS; a través de carta de invitación con Radicado No. 20175200171801, se realiza invitación al proceso de contratación privada **CPR-031-2017** a la empresa **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA**, estas invitaciones fueron enviadas a las empresas indicadas los días 06 de julio de 2017.

8) Que Llevado a cabo todo el proceso contractual para la **CONVOCATORIA PRIVADA CPR-031-2017**, se declara fallido el proceso, motivado por el incumplimiento de las empresas invitadas, ya que no cumplieron con los requerimientos exigidos en el documento de estudios previos del proceso en mención, razón por la cual es necesario realizar un nuevo estudio previo, para generar nueva solicitud de apertura del proceso de selección de interventoría, de acuerdo a lo que estipula el documento "Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo"

Contrato interadministrativo No.	**216232**
Objeto	CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA DESARROLLAR EL PROYECTO 1095 CUYA FINALIDAD ES REALIZAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	FONTIBÓN E INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MALLA VIAL Y EL PROYECTO 1104 CUYA FINALIDAD ES LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN.
Cliente	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN
Fecha de vencimiento del contrato interadministrativo No. 216232	01 de diciembre de 2017

9) Que de acuerdo la función esencial e imprescindible del Distrito Capital de continuar con el programa de intervención de la malla vial en general, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón debe continuar disponiendo y priorizando recursos para la atención de la Malla Vial Local y espacio público, que ha sido priorizado en administraciones anteriores en los cabildos ciudadanos, y cuya meta consta en articular el proyecto establecido en el Plan de Desarrollo Distrital vs Localidades denominado Programa de Movilidad Humana, es Construir y Recuperar (mantener y rehabilitar) 60 Km Carril de malla vial local durante el cuatrienio y, Construir y/o recuperar 32.000 M2 de andenes de malla vial local y zonas de espacio público, durante el cuatrienio. Por lo anterior es importante resaltar la necesidad de contratar la ***interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal a los diagnósticos, mantenimiento, rehabilitación y construcción de los segmentos de a malla vial en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C***, en el sentido, que para FONADE será garantía que las actividades propias de supervisión tales como el seguimiento, la evaluación, inspección y la comprobación entre otros sustentarán que las obras a intervenir se ajusten a la normatividad técnica y legal establecida para este tipo de proyectos teniendo en cuenta el Contrato Interadministrativo **No. 216232.**

10) Que mediante memorando con radicación **No. 20172200178983 del VEINTICUATRO (24) de agosto de 2017,** el Gerente de Área de Infraestructura Social remite al Gerente de Unidad de Procesos de Selección justificación del oferente a invitar dentro del proceso de selección.

11) Que mediante solicitud **No. 3293-2017 del VEINTICUATRO (24) de agosto de 2017**, el Gerente de Unidad del Área de Infraestructura Social y el Gerente del Convenio **No. 216232** solicitan la apertura del proceso de contratación directa.

12) Que el Convenio Interadministrativo **No. 212027.** a la fecha se encuentra vigente **HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2017**

13) Que el plazo del presente contrato supera el plazo de ejecución establecido en el Contrato Interadministrativo **No. 212027,** por lo que se hace necesario la inclusión de la siguiente **CONDICION RESOLUTORÍA:**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución de que trata la presente cláusula se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 212027. En caso de que el plazo de ejecución vigente, esto es, hasta el 01 de diciembre de 2017 no sea prorrogado, ésta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor de EL CONTRATISTA.

14) Que **FONADE**, el día **OCHO (08) de septiembre del 2017**, cursó invitación a la sociedad **ARAMBULA CURREA E INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.** identificada con **NIT 900107376-1** para presentar oferta en el proceso de contratación directa **CDI-185-2017** De conformidad con lo establecido en el numeral **23.4 "CONTRATACION DIRECTA"** del MDI720 Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, **CONTRATACIÓN DIRECTA**, el cual reza: "(...) 9. *Cuando haya procedido una Convocatoria Simplificada o una Convocatoria Privada y el proceso se haya declarado fallido*", toda vez que se realizó el proceso de Contratación Privada **CPR 031– 2017** y fue declarado fallido.

15) Que **FONADE** el día **OCHO (08) de septiembre de 2017**, remitió a la sociedad **ARAMBULA CURREA E INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.** Los documentos relacionados con el proceso de contratación así: Documento de solicitud de oferta; Documento de Estudios Previos; Análisis de riesgos, proyecto de minuta del contrato; Anexo 11: Pacto sobre ética pública y privada en la contratación estatal; Anexo 12: Aviso de Privacidad; Anexo 12A: Soporte de Aviso de Privacidad, Formato No. 01 Carta de Presentación, Formato No. 03 Experiencia Específica del Oferente, Formato No. 07 Oferta Económica , Formato 7ª, Formato 11 (Factor Multiplicador).

16) Que dentro de los plazos establecidos en documento de solicitud de oferta del **CDI-185-2017**, en concordancia con lo establecido en el Estatuto de Contratación de **FONADE**, se surtieron las respectivas etapas anteriores a la finalización del término para presentar oferta.

17) Que se procedió al cierre para presentar oferta para el proceso de selección **CDI-185 -2017**, en Bogotá D.C. el día **ONCE (11) de septiembre de 2017 hora 10:00 a.m.** siendo recibida la oferta de **CONSORCIO FONTIBON 2016 (ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. 65% y SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS 35%)** presentada bajo la figura asociativa de consorcio denominado **CONSORCIO INTERVENTORÍA FONTIBON 2016.**

18) Que el día **TRECE (13) de septiembre de 2017**, se procedió a remitir documento de solicitud de aclaraciones al oferente **CONSORCIO INTERVENTORÍA FONTIBON 2016 (SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS 35% - ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.).**, para que, dentro del día hábil siguiente a la publicación del documento, procediera a realizar las mismas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

19) Que como resultado del proceso de evaluación del **CDI 185-2017**, el Comité Evaluador mediante informe de evaluación y recomendación de aceptación de la oferta, de fecha **QUINCE (15) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017**, recomendó al ordenador del gasto o a su delegado, aceptar la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO INTERVENTORÍA FONTIBON 2016 (SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS 35% - ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.)**.por el valor correspondiente a **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($637'366.856,00) M/Cte**, incluido sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos), así como el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución, suscripción del acta de cierre o de liberación de saldos según corresponda, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

20) Que los compromisos asumidos por **FONADE** mediante el presente contrato se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Expedido por el Responsable Fondo Ejecución de Proyectos que se relaciona a continuación:

Rubro presupuestal **2-1-7-1-01-07-00-01- HONORARIOS CONSULTORÍA - VIGENCIA ACTUAL** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No FGP 6529 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2017.**

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	VALOR
6529	19/05/2017	2-1-7-1-01-07-00-01	216232	HONORARIOS CONSULTORIA – VIGENCIA ACTUAL	$ 637.654.432,00

21) Que **EL CONTRATISTA** presentó todos los documentos requeridos para la suscripción del contrato

22) Que la Subgerente de Contratación de FONADE acoge la recomendación del Comité Evaluador y acepta la oferta presentada dentro del proceso **CDI-185-2017**.

23) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del contrato de **INTERVENTORÍA**, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS DIAGNÓSTICOS, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SEGMENTOS DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1 Y 2."*** De acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el documento de Estudios Previos del **CDI-185-2017**, los documentos e información técnica suministrada por **FONADE** y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, todo lo cual hace parte integral del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: el documento de Estudios Previos y solicitud de oferta del **CDI-185-2017** y documentos referidos en esta cláusula se entienden incorporadas al contrato aun cuando en este no se reproduzcan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte, el documento de solicitud de oferta del **CDI-185-2017** y este contrato y de otra, la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, prevalecerá el contenido de aquellos documentos. En todo caso prevalecerá el documento de Estudios Previos del **CDI-185-2017** y sus anexos.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin autorización previa y escrita de **FONADE**, previo concepto de la supervisión, **EL CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause a **FONADE**, sin perjuicio de que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:

Según lo contemplado en la descripción y justificación de la necesidad el alcance se encuentra detallado en el numeral **2.2** del documento de Estudio Previo.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($637'366.856,00) M/Cte**, incluido sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos), así como el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución, suscripción del acta de cierre o de liberación de saldos según corresponda, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La oferta económica **DEL CONTRATISTA** es la que a continuación se relaciona a continuación:

NOMBRE DEL OFERENTE: CONSORCIO INTERVENTORIA FONTIBON 2016		
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA		
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: CALLE 146 No 7 - 64		
TELÉFONOS: 4661166		
E-MAIL:carlosarambula1@gmail.com		FAX:
VALOR ANTES DE IVA ETAPA 1 GRUPO 1	$	66.523.892,00
VALOR IVA ETAPA 1 GRUPO 1	$	12.639.539,00
VALOR TOTAL ETAPA 1 GRUPO 1(A)	$	79.163.431,00
VALOR ANTES DE IVA ETAPA 2 GRUPO 1	$	201.277.308,00
VALOR IVA ETAPA 2 GRUPO 1	$	38.242.689,00
VALOR TOTAL ETAPA 2 GRUPO 1(B)	$	239.519.997,00
VALOR TOTAL GRUPO 1 (C) : (A) + (B)	$	318.683.428,00
VALOR ANTES DE IVA ETAPA 1 GRUPO 2	$	66.523.892,00
VALOR IVA ETAPA 1 GRUPO 2	$	12.639.539,00
VALOR TOTAL ETAPA 1 GRUPO 2(D)	$	79.163.431,00
VALOR ANTES DE IVA ETAPA 2 GRUPO 2	$	201.277.308,00
VALOR IVA ETAPA 2 GRUPO 2	$	38.242.689,00
VALOR TOTAL ETAPA 2 GRUPO 2 (E)	$	239.519.997,00
VALOR TOTAL GRUPO 2 (F) : (D) + (E)	$	318.683.428,00
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA G = C + F	$	637.366.856,00
Valor en letras: SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE.		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

FORMATO 07 A ETAPA 1 GRUPO 1							
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
Personal Profesional	Cantidad	Sueldo Mes Básico	% Dedicación	F.M. (%)	Valor Mes (AxBxCxD)	No. Meses	Total Parcial (ExF)
Director de Interventoría	1	$ 5.500.000,00	30%	218%	$ 3.597.000,00	2,0	$ 7.194.000,00
Residente de Interventoria	1	$ 4.300.000,00	50%	218%	$ 4.687.000,00	2,0	$ 9.374.000,00
Especialista en Geotecnia vial y Pavimentos	1	$ 4.135.000,00	20%	218%	$ 1.802.860,00	2,0	$ 3.605.720,00
Especialista Hidráulico	1	$ 4.135.000,00	20%	218%	$ 1.802.860,00	2,0	$ 3.605.720,00
Especialista en Transito	1	$ 4.135.000,00	15%	218%	$ 1.352.145,00	2,0	$ 2.704.290,00
Residente Social	1	$ 3.000.000,00	20%	218%	$ 1.308.000,00	2,0	$ 2.616.000,00
				218%	$ -	2,0	$ -
					$ -		$ -
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 29.099.730,00
PERSONAL TÉCNICO							
Personal Técnico	Cantidad	Sueldo Mes Básico	% Dedicación	F.M. %	Valor Mes (AxBxCxD)	No. Meses	Total Parcial (ExF)
Laboratorista de suelos y pavimentos	1	$ 1.350.000,00	50%	218%	$ 1.471.500,00	2,0	$ 2.943.000,00
Topografo	1	$ 1.921.000,00	30%	218%	$ 1.256.334,00	2,0	$ 2.512.668,00
Cadenero	1	$ 1.300.000,00	30%	218%	$ 850.200,00	2,0	$ 1.700.400,00
Conductor	1	$ 822.350,00	100%	218%	$ 1.792.723,00	2,0	$ 3.585.446,00
Secretaria	1	$ 737.717,00	100%	218%	$ 1.608.223,00	2,0	$ 3.216.446,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							$ 13.957.960,00
OTROS COSTOS DIRECTOS							
Otros costos directos		UND	Cantidad		Vr. Unitario		Total
Campero o pick up o camioneta 1300 ó 2000 c.c.		MES	2,0		$ 4.850.000,00		$ 9.700.000,00
Equipo completo de Topografia conformado por: estacion total nivel electronico GPS		MES	2,0		$ 2.000.000,00		$ 4.000.000,00
Equipo de computacion conformado por: Computadores portatiles de ultima generacion		MES	2,0		$ 300.000,00		$ 600.000,00
Oficina -Laboratorio		MES	2,0		$ 4.583.101,00		$ 9.166.202,00
							$ -
							$ -
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							$ 23.466.202,00
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1 + 2 + 3)							$ 66.523.892,00
IVA 19%							$ 12.639.539,00
VALOR TOTAL ETAPA 1 GRUPO 1							$ 79.163.431,00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMATO 07 A - ETAPA 2 GRUPO 1							
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
Personal Profesional	Cantidad	Sueldo Mes Básico	% Dedicación	F.M. (%)	Valor Mes (AxBxCxD)	No. Meses	Total Parcial (ExF)
Director de Interventoría	1	$ 6.500.000,00	50%	218,00%	$ 7.085.000,00	4,0	$ 28.340.000,00
Residente de Interventoría	1	$ 4.300.000,00	100%	218,00%	$ 9.374.000,00	4,0	$ 37.496.000,00
Especialista en Geotecnia vial y Pavimentos	1	$ 4.300.000,00	20%	218,00%	$ 1.874.800,00	4,0	$ 7.499.200,00
Especialista Hidráulico	1	$ 4.300.000,00	15%	218,00%	$ 1.406.100,00	4,0	$ 5.624.400,00
Especialista en Transito	1	$ 4.300.000,00	15%	218,00%	$ 1.406.100,00	4,0	$ 5.624.400,00
Residente Social	1	$ 3.000.000,00	25%	218,00%	$ 1.635.000,00	4,0	$ 6.540.000,00
					$ -		$ -
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 91.124.000,00
PERSONAL TÉCNICO							
Personal Técnico	Cantidad	Sueldo Mes Básico	% Dedicación	F.M. %	Valor Mes (AxBxCxD)	No. Meses	Total Parcial (ExF)
Topógrafo	1	$ 1.921.000,00	100%	218,00%	$ 4.187.780,00	4,0	$ 16.751.120,00
Cadenero	1	$ 1.300.000,00	100%	218,00%	$ 2.834.000,00	4,0	$ 11.336.000,00
Laboratorista de suelos y pavimentos	1	$ 1.350.000,00	50%	218,00%	$ 1.471.500,00	4,0	$ 5.886.000,00
Conductor	1	$ 822.350,00	100%	218,00%	$ 1.792.723,00	4,0	$ 7.170.892,00
Secretaria	1	$ 737.717,00	100%	218,00%	$ 1.608.223,00	4,0	$ 6.432.892,00
Inspector de Interventoría	1	$ 1.450.000,00	100%	218,00%	$ 3.161.000,00	4,0	$ 12.644.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							$ 60.220.904,00
OTROS COSTOS DIRECTOS							
campero o pick up o camioneta 1300 ó 2000 c.c.		UND			Cantidad	Vr. Unitario	Total
Campero o pick up o camioneta 1300 ó 2000 c.c.		MES			4,0	$ 4.850.000,00	$ 19.400.000,00
GPS		MES			4,0	$ 2.750.000,00	$ 11.000.000,00
Equipo de computacion conformado por: Computadores portatiles de ultima generacion		MES			4,0	$ 300.000,00	$ 1.200.000,00
Oficina -Laboratorio		MES			4,0	$ 4.583.101,00	$ 18.332.404,00
							$ -
							$ -
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							$ 49.932.404,00
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1 + 2 + 3)							$ 201.277.308,00
IVA 19%							$ 38.242.689,00
VALOR TOTAL ETAPA 2 GRUPO 1							$ 239.519.997,00

VIGILADO

FORMATO 07 A - ETAPA 1 GRUPO 2							
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
Personal Profesional	Cantidad	Sueldo Mes Básico	% Dedicación	F.M. (%)	Valor Mes (AxBxCxD)	No. Meses	Total Parcial (ExF)
Director de Interventoría	1	$ 5.500.000,00	30%	218%	$ 3.597.000,00	2,0	$ 7.194.000,00
Residente de Interventoría	1	$ 4.300.000,00	50%	218%	$ 4.687.000,00	2,0	$ 9.374.000,00
Especialista en Geotecnia vial y Pavimentos	1	$ 4.135.000,00	20%	218%	$ 1.802.860,00	2,0	$ 3.605.720,00
Especialista Hidráulico	1	$ 4.135.000,00	20%	218%	$ 1.802.860,00	2,0	$ 3.605.720,00
Especialista en Transito	1	$ 4.135.000,00	15%	218%	$ 1.352.145,00	2,0	$ 2.704.290,00
Residente Social	1	$ 3.000.000,00	20%	218%	$ 1.308.000,00	2,0	$ 2.616.000,00
					$ -		$ -
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 29.099.730,00
PERSONAL TÉCNICO							
Personal Técnico	Cantidad	Sueldo Mes Básico	% Dedicación	F.M. %	Valor Mes (AxBxCxD)	No. Meses	Total Parcial (ExF)
Laboratorista de suelos y pavimentos	1	$ 1.350.000,00	50%	218%	$ 1.471.500,00	2,0	$ 2.943.000,00
Topografo	1	$ 1.921.000,00	30%	218%	$ 1.256.334,00	2,0	$ 2.512.668,00
Cadenero	1	$ 1.300.000,00	30%	218%	$ 850.200,00	2,0	$ 1.700.400,00
Conductor	1	$ 822.350,00	100%	218%	$ 1.792.723,00	2,0	$ 3.585.446,00
Secretaria	1	$ 737.717,00	100%	218%	$ 1.608.223,00	2,0	$ 3.216.446,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							$ 13.957.960,00
OTROS COSTOS DIRECTOS							
Otros costos directos		UND	Cantidad		Vr. Unitario		Total
Campero o pick up o camioneta 1300 ó 2000 c.c.		MES	2,0		$ 4.850.000,00		$ 9.700.000,00
GPS		MES	2,0		$ 2.000.000,00		$ 4.000.000,00
generacion		MES	2,0		$ 300.000,00		$ 600.000,00
Oficina -Laboratorio		MES	2,0		$ 4.583.101,00		$ 9.166.202,00
							$ -
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							$ 23.466.202,00
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1 + 2 + 3)							$ 66.523.892,00
IVA 19%							$ 12.639.539,00
VALOR TOTAL ETAPA 1 GRUPO 2							$ 79.163.431,00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

FORMATO 07 A - ETAPA 2 GRUPO 2

PERSONAL PROFESIONAL

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
Personal Profesional	Cantidad	Sueldo Mes Básico	% Dedicación	F.M. (%)	Valor Mes (AxBxCxD)	No. Meses	Total Parcial (ExF)
Director de Interventoría	1	$ 6.500.000,00	50%	218,00%	$ 7.085.000,00	4,0	$ 28.340.000,00
Residente de Interventoría	1	$ 4.300.000,00	100%	218,00%	$ 9.374.000,00	4,0	$ 37.496.000,00
Especialista en Geotecnia vial y Pavimentos	1	$ 4.300.000,00	20%	218,00%	$ 1.874.800,00	4,0	$ 7.499.200,00
Especialista Hidráulico	1	$ 4.300.000,00	15%	218,00%	$ 1.406.100,00	4,0	$ 5.624.400,00
Especialista en Transito	1	$ 4.300.000,00	15%	218,00%	$ 1.406.100,00	4,0	$ 5.624.400,00
Residente Social	1	$ 3.000.000,00	25%	218,00%	$ 1.635.000,00	4,0	$ 6.540.000,00
					$ -		$ -
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 91.124.000,00

PERSONAL TÉCNICO

Personal Técnico	Cantidad	Sueldo Mes Básico	% Dedicación	F.M. %	Valor Mes (AxBxCxD)	No. Meses	Total Parcial (ExF)
Topógrafo	1	$ 1.921.000,00	100%	218,00%	$ 4.187.780,00	4,0	$ 16.751.120,00
Cadenero	1	$ 1.300.000,00	100%	218,00%	$ 2.834.000,00	4,0	$ 11.336.000,00
Laboratorista de suelos y pavimentos	1	$ 1.350.000,00	50%	218,00%	$ 1.471.500,00	4,0	$ 5.886.000,00
Conductor	1	$ 822.350,00	100%	218,00%	$ 1.792.723,00	4,0	$ 7.170.892,00
Secretaria	1	$ 737.717,00	100%	218,00%	$ 1.608.223,00	4,0	$ 6.432.892,00
Inspector de Interventoría	1	$ 1.450.000,00	100%	218,00%	$ 3.161.000,00	4,0	$ 12.644.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							$ 60.220.904,00

OTROS COSTOS DIRECTOS

campero o pick up o camioneta 1300 ó 2000 c.c.	UND	Cantidad	Vr. Unitario	Total
Campero o pick up o camioneta 1300 ó 2000 c.c.	MES	4,0	$ 4.850.000,00	$ 19.400.000,00
GPS	MES	4,0	$ 2.750.000,00	$ 11.000.000,00
Equipo de computación conformado por: Computadores portátiles de última generación	MES	4,0	$ 300.000,00	$ 1.200.000,00
Oficina -Laboratorio	MES	4,0	$ 4.583.101,00	$ 18.332.404,00
				$ -
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)				$ 49.932.404,00

RESUMEN GENERAL

COSTO TOTAL (1 + 2 + 3)	$ 201.277.308,00
IVA 19%	$ 38.242.689,00
VALOR TOTAL ETAPA 2 GRUPO 2	$ 239.519.997,00

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Responsable del Fondo de Ejecución de Proyectos de FONADE, que se relaciona a continuación:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	VALOR
6529	19/05/2017	2-1-7-1-01-07-00-01	216232	HONORARIOS CONSULTORIA – VIGENCIA ACTUAL	$ 637.654.432,00

PARÁGRAFO TERCERO SISTEMA DE PAGO: El sistema de pago del contrato es por **Precio global fijo sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, el precio previsto en la Clausula Tercera del presente documento incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Contratista; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. FONADE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:

FONADE pagará a EL CONTRATISTA el valor del Contrato, así:

ETAPA 1: INTERVENTORÍA AL DIAGNOSTICO, PRIORIZACIÓN Y DISEÑOS:

El noventa por ciento (90%) del valor total de la Interventoría a la ETAPA 1, del grupo correspondiente previo recibo a satisfacción y aprobación por parte de la interventoría, FONADE y el FDLF la totalidad de productos (listado de priorización de obras, planos de construcción, levantamiento topográfico, estudio de suelos, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto con la radicación por parte del contratista de obra de los permisos y licencias que se requieran para adelantar las obras ante las entidades respectivas.

Un pago correspondiente al diez (10%) por ciento de la ETAPA 1, el cual se pagará una vez se obtengan los

resultados de la revisión y/o ajustes de los estudios y diseños existentes, del listado de segmentos viales a intervenir en la ETAPA 2, previo recibo a satisfacción y suscripción de acta de recibo final por parte de la interventoría y FONADE.

ETAPA 2: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRA:

Se hará mediante pagos parciales mensuales, hasta el noventa por ciento (90%) del valor total de la ETAPA 2, aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, previa presentación, entrega y aprobación de las mismas a la interventoría y de la respectiva factura. Se tomará como base para la elaboración de los cortes de obra el presupuesto presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría.

El último pago, correspondería al saldo del diez (10%) por ciento de la ETAPA 2, el cual se pagaría una vez se tenga el valor total de las actas de corte de obra, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción, y una vez se haya liquidado el contrato previa suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción de la interventoría, de FONADE y del FDLF, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas. Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro o factura, informe del avance y porcentaje de interventoría ejecutado, informes de los avances de obra contemplados en el plazo correspondiente a la cuenta de cobro, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO:

Los pagos y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Deberán ser refrendados por el SUPERVISOR en los formatos que **FONADE** suministre para el efecto.

b. El **CONTRATISTA** acreditará al supervisor del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

c. Se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el **CONTRATISTA** subsane las glosas que se le formulen.

d. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL **CONTRATISTA**, **FONADE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

e. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por FONADE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo previsto para la ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la Etapa 1, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Discriminados de la siguiente manera:

ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO DE ACTIVIDAD	PLAZO DE LA ETAPA	PLAZO DEL CONTRATO
ETAPA 1. INTERVENTORÍA AL DIAGNOSTICO, PRIORIZACIÓN Y DISEÑOS.	1. Realizar El Diagnostico, Priorización y Diseños Nuevos(*)	DOS (2) MESES	DOS (2) MESES	CINCO (5) MESES
	2. Revisión y/o ajuste de los estudios y diseños entregados por FONADE(**)	UN (1) MES		
ETAPA 2. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (***)			CUATRO (4) MESES	

(*) Este plazo corresponde al requerido para la Interventoría de la siguiente actividad "Realizar El Diagnostico, Priorización y Diseños Nuevos", el cual terminará al final del primer mes de la **Etapa 2 INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

(**) Este plazo corresponde al requerido para la Interventoría de la siguiente actividad "Revisión y/o Ajustes Definitivos de los Estudios y Diseños Existentes Entregados por FONADE" y tendrá inicio simultáneo con el plazo de la realización de la actividad de "Realizar El Diagnostico, Priorización y Diseños Nuevos".

(***) El inicio del plazo de la interventoría a la etapa de ejecución de obra estará supeditado a la culminación de la Actividad No 2 "Revisión y/o ajuste de los estudios y diseños entregados por FONADE" de la ETAPA 1 y su respectiva aprobación por parte de la interventoría y de FONADE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de cada etapa tendrá inicio una vez se suscriba el acta de inicio respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo total del contrato se entiende como la sumatoria de los plazos para la revisión y/o ajuste de los estudios y diseños entregados por FONADE más el plazo necesario para la ejecución de las obras.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO TERCERO: Previo a la suscripción del acta de Inicio de la ETAPA 2, la interventoría verificará que el contratista de obra certifique que cuenta mínimo con los siguientes equipos por medio de documentos que acrediten la propiedad (mediante factura u otro legalmente válido) o disponibilidad (mediante documento suscrito por el propietario anexando el que acredite la propiedad) de la maquinaria y equipos relacionados a continuación:

MAQUINARIA	DESCRIPCIÓN
Ocho volquetas doble troque	Capacidad mínima 14 m3 cada una.
Tres minicargadores.	Potencia mínima 40 HP cada uno.
Tres retroexcavadoras sobre orugas.	Potencia mínima 100 HP. Cada una.
Una motoniveladora	180 o similar.
Dos Retrocargadores sobre llantas.	Potencia mínima 80 HP.
Dos Benitines	Mayor a 2.5 toneladas cada uno
Un Vibrocompactador sobre rodillos	Peso estático min 10 toneladas
Un compactador sobre llantas	Peso operacional min10 toneladas
Una Pavimentadora	Ancho mínimo de pavimentación 6m.
Una Fresadora	Ancho mínimo de corte 1.00m
Una Planta eléctrica	Mínimo 5 KW de potencia

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el contrato objeto de interventoría sea suspendido, se suspenderá el contrato de interventoría, para lo cual se suscribirá el correspondiente documento por las partes y para su reinicio deberá igualmente mediar la suscripción del documento respectivo. El tiempo que transcurra por efectos de suspensión no generará pagos a favor del contratista. Si dentro del desarrollo del contrato de esta **INTERVENTORÍA** se excede el tiempo establecido para la ejecución de cada etapa, por ningún motivo FONADE pagará al Contratista un valor superior al Pactado para la Interventoría de cada etapa.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato de interventoría se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No.216232. En caso de que el plazo de ejecución del Contrato vigente, esto es, hasta el primero (01) de diciembre de 2017 no sea prorrogado, ésta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos del plazo deberá tenerse en cuenta lo establecido tanto en el documento de Estudios Previos como en la Solicitud de Oferta del proceso **CDI-185-2017**.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCCION El lugar de ejecución de la **INTERVENTORÍA** se realizará:

En la Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá, en el departamento de Cundinamarca. Las vías a intervenir se encuentran ubicadas en su totalidad en la Localidad de Fontibón, se conformarán dos grupos de trabajo de la siguiente manera:

a) **GRUPO 1:**

1) *SAN PABLO: Ambalema, Bohíos, El Portal, El Refugio, El Triángulo Florencia, Jericó, La Aldea, La Estación, La Perla, La Zelfita, Las Brisas, Prados De La Alameda, Puente Grande, San Pablo, Selva Dorada, Villa Liliana.*
2) *GRANJAS DE TECHO: El Franco, Granjas De Techo, Montevideo, Paraíso Bavaria, Visión Semindustrial.*

b) **GRUPO 2:**

1) *CAPELLANÍA: El Jardín, La Rosita, Puerta De Teja, San Jose , Veracruz*
2) *AEROPUERTO: El Bogotano.*
3) *ZONA FRANCA: Moravia, Kazandra.*
4) *MODELIA: Bosque De Modelia, Baleares, Capellania, El Rincon De Modelia, Fuentes Del Dorado, La Esperanza, Mallorca, Modelia, Modelia Occidental, Santa Cecilia, Tarragona.*
5) *FONTIBÓN*

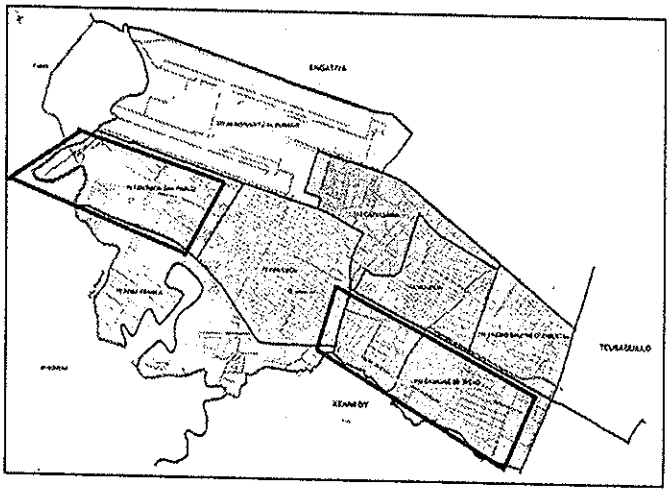


Figura 1. Descripción de Grupos de la Localidad de Fontibón

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones propias de este contrato, las mencionadas en los diferentes apartes del documento del Documento de Estudios Previos y de la Solicitud de Oferta del proceso **CDI-185-2017**, que antecedió el proceso de contratación, sus anexos y formatos, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en especial las siguientes:

7.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones a tener en cuenta serán las aplicables a los ***CONTRATOS DE INTERVENTORIA:***

1) Realizar la Interventoría requerida, bajo las condiciones presentadas en el presente documento.

2) Verificar el cumplimiento del contratista de obra conforme a lo establecido en todas las normas vigentes, según los parámetros del contrato interadministrativo **N° 216232**, las demás normas que apliquen y las especificaciones que se definen en el alcance.

3) Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

4) Efectuar, durante toda la ejecución DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo de los Contratos y Convenios, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.

5) Revisar, hacer las observaciones y las recomendaciones pertinentes y aprobar todos los documentos y entregables.

6) Suscribir las Actas de Inicio, para cada una de las ETAPAS del proyecto.

7) Responder por el pago de los impuestos a los que haya lugar que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato de interventoría.

8) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

9) Velar y exigir que el Contratista mantenga, en cada una de las etapas de ejecución del contrato y hasta la entrega de la obra, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y/o profesionales, experiencia general y específica exigida.

10) Dar cumplimiento a las responsabilidades del interventor según lo consignado en el Manual de Interventoría de FONADE y acorde con lo requerido en el presente documento, en la solicitud de oferta y sus anexos.

7.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Adicionalmente y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, el Área de Planeación Contractual considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1) Realizar el control y seguimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista de obra en virtud del contrato de obra, la solicitud de oferta y sus adendas del proceso de selección respectivo, la propuesta presentada, y los demás documentos que hagan parte integral del contrato de obra.

2) Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, la contratación que requiera para la ejecución del contrato de interventoría.

3) Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de obra y en las normas vigentes que le sean aplicables y reportar al contratante cualquier situación que pueda configurar un retraso en la ejecución del citado contrato y/o un presunto incumplimiento del mismo.

4) Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por el contratista de obra.

5) Controlar que el contratista de obra cuente con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para implementar los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.

6) Solicitar, en cualquier momento, toda la documentación e informes que requiera para el ejercicio de su labor de interventoría.

7) Informar al contratante acerca de cualquier situación que afecte la capacidad jurídica, técnica o financiera del contratista de obra.

8) Informar al contratante cuando tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias en la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

información que haya presentado el contratista de obra con su propuesta, o en cualquier momento durante la ejecución del contrato de obra.

9) Revisar las solicitudes de modificación, adición y/o prórroga del contrato de obra y emitir concepto al respecto.

10) Emitir concepto respecto de la posibilidad de suspensión del contrato de obra y de las condiciones o plazos que darían lugar a su reinicio y, así mismo, revisar y suscribir las actas de suspensión y reinicio del contrato de obra.

11) Verificar que todos los documentos y actos emitidos en el desarrollo del contrato de obra se encuentren debidamente perfeccionados y legalizados.

12) Suscribir las actas que se deban emitir en relación con la celebración, el inicio, la ejecución, la terminación y/o la liquidación del contrato de obra.

13) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

14) Certificar si hay lugar a realizar algún pago al contratista de obra, en el caso en que haya lugar a la terminación del contrato de obra en forma anticipada, de acuerdo con las actividades que haya desarrollado y calcular el respectivo valor a pagar.

15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y liquidación del personal, durante la ejecución del contrato de obra, así como vigilar que el contratista de obra cumpla con las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio así como todas las demás normas aplicables al desarrollo de la obra.

16) Definir las directrices y los lineamientos bajo los cuales se deben realizar las actividades incluidas en el contrato de obra y en los términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista de obra, sus adendas y anexos, e, igualmente, efectuar recomendaciones y emitir instrucciones tendientes a la oportuna y adecuada ejecución del contrato de obra.

17) Verificar que el contratista de obra instale una (1) valla con información de la obra, la cual deberá actualizarse y permanecer legible y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18) Verificar que las diferentes etapas del contrato de obra se ejecuten de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas y de calidad suministradas por el contratista de obra, y según las normas que le sean aplicables al proyecto a ejecutar.

19) Verificar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias y/o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato de obra. Así mismo, revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación.

20) Propender porque el contratista de obra en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones pactadas y señaladas en los términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista de obra, sus adendas y anexos, en el contrato de obra y en los cronogramas que se aprueben. No obstante, el INTERVENTOR podrá dar viabilidad a las etapas de ejecución del proyecto cuando técnicamente lo considere procedente, de manera que se desarrollen diferentes actividades en cada etapa de manera simultánea y sin perjuicio de que todas ellas cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia y en el contrato. En este caso, el INTERVENTOR podrá establecer los plazos máximos para la entrega de los documentos respectivos.

21) Estudiar y emitir los conceptos que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato de obra, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista de obra y los solicitados por el contratante y realizar un presupuesto técnico y/o administrativo en aquellos casos en que sea procedente. En el caso en que no le sea posible absolver alguna consulta o reclamación, deberá remitirla al contratante para su pronunciamiento y acompañarla de su concepto al respecto.

22) Velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa injustificadamente y si esto ocurre, dar aviso en forma inmediata al contratante.

23) Asistir y participar en las reuniones de los órganos contractuales del contratante que se lleven a cabo para el seguimiento al desarrollo de los contratos objeto de interventoría, y/o como consecuencia de eventuales situaciones de incumplimiento y emitir su concepto en el marco de las mismas.

24) Asistir a los Comités y demás reuniones de seguimiento que se realicen en desarrollo del contrato de obra, así como las demás reuniones de seguimiento que le indique el supervisor del contrato de interventoría y que se relacionen con las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, las cuales se realizarán en el municipio y en las fechas que indique el supervisor del contrato de interventoría. Durante la ejecución del contrato de obra.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

25) Llevar un archivo ordenado cronológicamente de los documentos del contrato de obra, de la correspondencia que se produzca y de todas las actas de las reuniones que se adelanten en desarrollo de los contratos objeto de interventoría, junto con los documentos que soporten el contenido de las mismas.

26) Advertir por escrito y en forma oportuna al contratista de obra y al contratante acerca de cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra, incluyendo entre otras, las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

27) Atender oportunamente los requerimientos que eventualmente formulen los entes de control, así como revisar las quejas, reclamos, documentos presentados en el marco de acciones judiciales, peticiones y demás solicitudes que sean enviadas al contratante, en relación con los contratos de obra o respecto del contrato de interventoría que se suscriba y cuando haya lugar, emitir la respectiva respuesta.

28) Emitir los informes y entregar los productos señalados en el presente documento, y los demás que le solicite el contratante, en relación con la ejecución de los contratos de obra y el contrato de interventoría.

29) Verificar permanentemente la vigencia de las garantías constituidas por el contratista de obra de acuerdo con lo señalado en los contratos de obra y sus adendas, y verificar que sean ampliadas en valor y/o plazo cuando se requiera. En el caso en que se adviertan inconsistencias en las garantías, informará oportunamente al contratante y, así mismo, deberá solicitar al contratista de obra las modificaciones o aclaraciones que haya a lugar.

30) Revisar y aprobar las solicitudes de pago presentadas por el contratista de obra y llevar un registro cronológico de los pagos y, eventualmente, de las variaciones económicas que se den durante la ejecución del contrato de obra, de conformidad con lo regulado para el efecto en el mismo.

31) En caso de presunto incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato de obra, el INTERVENTOR deberá cumplir el procedimiento definido para tal fin en el contrato de obra. Así mismo deberá apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos.

32) Informar al contratante cuando considere que se ha configurado cualquier causal que pueda llevar a la terminación anticipada del contrato de obra, sustentando sus consideraciones en razones jurídicas y/o técnicas, y apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos en los términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista de obra, sus adendas y anexos, y en el contrato de obra.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

33) Asistir y elaborar las actas de los comités, reuniones y demás eventos que le indique el contratante y que se relacionen con el ejercicio de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.

34) Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos, con participación del contratista de obra y/o los miembros de su equipo.

35) Asistir y convocar al contratista de obra, por solicitud de la Supervisión, a reuniones con la población beneficiaria del proyecto, y/o con autoridades públicas, entes de control, veedurías ciudadanas, entre otras entidades, con el fin de socializar el avance del proyecto. El INTERVENTOR podrá solicitar al contratista de obra que se respondan por escrito inquietudes u observaciones formuladas en el marco de las reuniones.

36) Acordar que se podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, por parte de FONADE, sin perjuicio del cobro de las indemnizaciones a que haya lugar, cuando se presente alguna de las causales establecidas en el contrato de interventoría para el efecto y una vez surtido el proceso por presunto incumplimiento del contrato a que se refiere este documento.

37) Acordar una suma del treinta por ciento (30%) del valor del contrato de interventoría, como cláusula penal por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR. Esta suma será pagada solo en el caso en que se configure el incumplimiento de las obligaciones por parte del INTERVENTOR, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente documento.

38) Mantener durante toda la ejecución del contrato de interventoría el equipo mínimo de trabajo solicitado en este documento e informar al supervisor del contrato de interventoría cualquier necesidad de cambio de alguno o algunos de los miembros del equipo, aportando la hoja de vida propuesta como reemplazo, para su aprobación.

39) Servir de conducto regular para las relaciones entre el contratante y el contratista de obra.

40) Revisar y aprobar los informes que presente el contratista de obra.

41) Consultar con el contratante las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato de obra y del contrato de interventoría, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva que le corresponde al INTERVENTOR por las labores de interventoría.

42) Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la adecuada ejecución del objeto de la interventoría.

43) Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que se requieran para el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

correcto desarrollo del contrato de interventoría.

44) Cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social frente a sus trabajadores y mantener indemne al contratante de reclamaciones de esta naturaleza.

El informe incluirá la información correspondiente para el cierre de cada Etapa del contrato de obra objeto de la interventoría con sus respectivos entregables y, como mínimo, los siguientes capítulos:

- Capítulo I: Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.
- Capítulo II. Control de calidad. Se deben anexar los documentos que soporten el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como son: los resultados de ensayos de laboratorio, el control de equipos de medición, etc.
- Capítulo III. Aspectos presupuestales y jurídicos del contrato de obra: Pagos realizados, modificaciones realizadas al contrato y un concepto sobre el cumplimiento en el desarrollo del mismo.
- Un informe final por proyecto, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría, el cual debe contener la memoria descriptiva y, como mínimo, los siguientes capítulos:
- Capítulo I: Antecedentes y descripción general del contrato de obra.
- Capítulo II. Licencias y/o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como las actas de recibo a satisfacción de las diferentes empresas de servicios públicos o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato.
- Capítulo III: Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.
- Capítulo IV. Control de calidad. Se deben anexar los documentos que soporten el c umplimiento de las especificaciones técnicas y la normativa vigente, como son: los resultados de ensayos de laboratorio, el control de equipos de medición, etc.
- Capítulo V. Aspectos logísticos: Personal y equipo utilizado por el INTERVENTOR, cumplimiento de normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.
- Capítulo VI Aspectos presupuestales y jurídicos del contrato de obra: Pagos realizados, modificaciones realizadas al contrato y un concepto sobre el cumplimiento en el desarrollo del mismo.
- Capítulo VII Anexos: Estos deben ser:

✓ Copia de las licencias y permisos obtenidos.
✓ Actas de recibo a satisfacción y legalización de las empresas de servicios públicos y/o empresas requeridas para la aprobación final del proyecto.
✓ Planos récord del proyecto donde se visualice tanto lo ejecutado como lo no ejecutado, perfiles estructurales, etc.
✓ Actas suscritas desde el inicio hasta la entrega y recibo final de obra.
✓ Registros fotográficos y/o fílmicos en ejecución y finales tanto de lo ejecutado como de lo no ejecutado, indicando la fecha en que se obtuvieron los registros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA

- ✓ Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarias para la conservación de los bienes entregados, elaborado por el contratista de obra y aprobado por el Interventor.
- ✓ Libro o bitácora del contrato de obra.
- ✓ Todos los demás documentos que solicite el contratante.

- ➢ Para los efectos aquí previstos, se entenderá por terminación del proyecto la entrega total del mismo de conformidad con lo estipulado en los contratos de obra.
- ➢ Un informe final consolidado de la ejecución de los proyectos, el cual se entregará a la terminación del respectivo contrato de interventoría.
- ➢ Los informes que le solicite el supervisor del contrato de interventoría, dentro de los términos y sobre los asuntos que aquel señale y que se relacionen con las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.
- ➢ Informar de manera oportuna al contratante sobre cualquier decisión que pueda afectar el cumplimiento del objeto de la interventoría y las obligaciones descritas en este documento.
- ➢ Las demás que sean necesarias para el cabal y normal desarrollo del contrato de obra.

45) Garantizar la verificación y cumplimiento de ejecución del contrato de obra bajo los plazos establecidos. En el evento que tal condición no sea posible por causas imputables al INTERVENTOR, el plazo inicial del contrato de Interventoría se prorrogará sólo por el plazo de la fase pendiente, sin que tal circunstancia de lugar al reconocimiento de costos y gastos adicionales a favor del INTERVENTOR.

46) Realizar todas las acciones que correspondan tanto de acompañamiento como verificación y seguimiento a los ajustes de los estudios y diseños que sean solicitados por todas las entidades involucradas en el proyecto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA

7.1.2.1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, PREVIAS AL INICIO DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO, PRIORIZACIÓN Y DISEÑOS.

1) Conocer y verificar el cumplimiento de la solicitud de oferta, sus adendas y anexos, así como la propuesta presentada por el contratista de obra, con todos sus documentos adjuntos.
2) Verificar que el contratista de obra haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
3) Revisar las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista de obra, y sus soportes, como requisito para la suscripción del contrato de obra, aprobarlas cuando verifique que se ajustan a lo señalado en los términos de referencia y sus adendas, y cumplir con el procedimiento definido para este fin en el mismo documento.
4) Revisar y suscribir el acta de inicio del contrato de obra, dentro del plazo establecido en dicho contrato.

7.1.2.2. OBLIGACIONES EN LA ETAPA DE DIAGNOSTICO, PRIORIZACIÓN Y DISEÑOS.

1) Verificar que los diseños a que haya lugar se ejecuten de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas suministradas por el contratista de obra, cuando sea el caso, y de acuerdo con las normas que les sean aplicables.

2) Revisar los estudios y diseños existentes de la obra a realizar y, si es el caso, solicitar los ajustes a que haya lugar, los cuales, una vez efectuados, deberán ser revisados y avalados por el INTERVENTOR, en un plazo máximo de diez (10) días calendario.

3) Aprobar los diseños, y demás productos que deban ser presentados por el contratista de obra, cuando considere que se ajustan a lo señalado en los términos de referencia y adendas del proceso respectivo, en el contrato de obra, en la propuesta del contratista de obra, y en las normas vigentes.

4) Solicitar y revisar todas las licencias, permisos y demás documentos requeridos, de acuerdo con las normas vigentes para el inicio y desarrollo de la obra.

5) Verificar que el contratista de obra cumpla con todas las observaciones y requerimientos que realice el INTERVENTOR a los diseños y estudios presentados.

7.1.2.3. OBLIGACIONES PREVIAS Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1) Adelantar la supervisión técnica a la que se refieren las Leyes 400 de 1997, 1796 de 2016, y demás normas que expida el Gobierno Nacional en relación con la materia.

2) Revisar el cronograma de ejecución de la obra presentado por el contratista de obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo y aprobarlo si se ajusta a lo indicado en los términos de referencia y sus adendas y en el contrato de obra.

3) Revisar, antes y durante la ejecución de la obra, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno.

4) Coordinar con el contratista de obra las actividades preliminares del respectivo contrato, tales como la organización del sitio en cuanto a almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial.

5) Verificar que el contrato de obra se ejecute cumpliendo con el cronograma de ejecución de la obra aprobado por la interventoría, y emitir concepto en relación con la solicitud de prórroga o modificación del mismo realizada por el contratista de obra, para aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso.

6) Controlar permanentemente el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requerimientos exigidos en las licencias y/o permisos y demás normas aplicables al desarrollo de la obra.

VIGILADO
AMBIEMTAL

7) Certificar el cumplimiento del porcentaje de avance de la obra, y conceptuar sobre la viabilidad de realizar pagos parciales al contratista de obra, exclusivamente cuando se presenten los casos en que lo permita el contrato de obra. Previa solicitud del contratista de obra, y de acuerdo con los cronogramas aprobados.

8) Controlar e inspeccionar permanentemente los sistemas de construcción, la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al contratista de obra efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para verificar y aprobar que esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el marco del contrato de obra. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá solicitar las acciones correctivas a que haya a lugar y dejar registro de su efectiva implementación en la obra, e informará lo pertinente al contratante.

9) Elaborar y actualizar en conjunto con el contratista de obra, un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra, especialmente las novedades, recomendaciones e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato de obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.

10) Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aprobado.

11) Hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de obra lo establecido en los términos de referencia y sus adendas en relación con el equipo mínimo de trabajo del respectivo contratista de obra, en lo que se refiere a los requisitos exigidos sobre los perfiles profesionales del recurso humano, según las aprobaciones emitidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

12) Exigir y aprobar el cambio de personal, siempre y cuando esté acorde a lo establecido en los términos de referencia del proceso de selección del contratista de obra y sus adendas y cumplir con el procedimiento definido para este fin en el contrato de obra.

13) Verificar que el contratista de obra cumpla con todas las observaciones y requerimientos que el INTERVENTOR realice sobre las obras ejecutadas.

14) Las demás que deban realizarse durante la ejecución de la obra.

7.1.2.4 OBLIGACIONES EN LA ETAPA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

1) Exigir que el contratista de obra presente la totalidad de los documentos requeridos para proceder a la liquidación del contrato.

2) Elaborar el proyecto de acta de terminación y/o liquidación del contrato de obra, dentro del término establecido en el contrato para la liquidación, y remitirla al contratante, junto con los soportes correspondientes. Para tales efectos, el contratista de obra deberá aportar la documentación necesaria una vez se encuentren terminadas y recibidas a satisfacción las obras.

VIGILADO

3) Elaborar el informe final consolidado de la ejecución de los proyectos en donde se incluirá un resumen de la gestión adelantada por el INTERVENTOR, de conformidad con lo previsto para tales efectos en el contrato de interventoría.

4) Suscribir las actas de terminación y/o liquidación de los contratos de obra.

7.1.2.5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FONADE, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del INTERVENTOR, las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de Obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.

2) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría y a la Subgerencia de Contratación de FONADE y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, al supervisor del contrato de interventoría y a la Subgerencia de Contratación de FONADE y recomendar la actuación que debe proceder.

3) Consultar con la subgerencia técnica de FONADE las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

4) Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de Obra de las obligaciones contractuales.

5) Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de FONADE relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.

6) Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista de Obra. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.

7) Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista de obra para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a FONADE la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

VIGILADO

8) Requerir al contratista de obra cuando incumpla con las obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a FONADE y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.

9) Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de FONADE, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista de obra, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.

10) Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la Subgerencia de Contratación de FONADE con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles.

11) Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la interventoría.

12) Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por FONADE, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o cierre del contrato.

13) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. Dará traslado a FONADE, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.

14) Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de FONADE o del Cliente alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría.

15) Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a FONADE, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones de interventoría.

16) Adelantar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por FONADE sobre las obligaciones a cargo del contratista.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7.1.2.6 OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL Y FRENTE AL PERSONAL.

1) Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar a la interventoría y/o al supervisor de FONADE la información que estos requieran al respecto.

2) Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

3) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

4) Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato.

5) Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.

6) Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

7) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a medio ambiente, seguridad, salud ocupacional, sistema de calidad, urbanismo aspectos técnicos económicos y jurídicos de acuerdo con los términos de referencia.

8) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique).

9) Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

10) Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con FONADE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra FONADE, por causa o con ocasión del contrato.

12) Presentar las hojas de vida con los respectivos soportes de idoneidad y experiencia a la gerencia del contrato interadministrativo No. 216232, para posterior aprobación supervisor con anterioridad a la firma del contrato, en caso de modificar el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, previamente propuesto para la INTERVENTORIA a través de la oferta, el contratista deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos para el personal en el numeral 2.3 del estudio previo del presente proceso; teniendo en cuenta que la hoja de vida debe ser igual o superior a las características del personal a reemplazar previamente ofertado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes

7.2 OBLIGACIONES DE FONADE:

1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.
2) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejecutada por la **GERENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 216232** del Área de Infraestructura Social o por quien FONADE designe, el cual contará con un profesional de apoyo a la supervisión, quien de manera permanente realizará el seguimiento administrativo, del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. En particular el supervisor ejercerá las siguientes funciones:

a. Aprobar la solicitud de desembolso que el ***Contratista*** le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato.
b. Verificar que el ***Interventor*** se encuentre al día con los pagos a seguridad social y parafiscal.
c. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
d. Informar oportunamente a FONADE sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su cumplimiento.
e. Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO PRIMERO: EL SUPERVISOR del contrato está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a **FONADE** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre **EL CONTRATISTA** y **FONADE**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El deberá cumplir en general con las actividades previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de **FONADE** MMI 002 vigente o, el documento que haga sus veces.

CLAUSULA NOVENA: - AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El ***Interventor*** debe tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la verificación de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato a supervisar, y en tal sentido deberá revisar la expedición de cada una de las licencias y permisos, cuyas obligaciones se encuentran a cargo del contratista de obra.

PARÁGRAFO: El INTERVENTOR deberá tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la verificación de los requerimientos exigidos al contratista de obra en cada una de las licencias o permisos dados por las Entidades competentes para el desarrollo del contrato que debe ejecutar.

CLAUSULA DÉCIMA: - ACTA DE INICIO: El contrato que se suscriba producto del presente proceso para la ejecución requerirá de ACTA DE INICIO debidamente celebrada por el **CONTRATISTA** y el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS Y SEGUROS: **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor FONADE en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Contratista

VIGILADO

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.	

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: - SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

AMPARO	LÍMITE ASEGURADO
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Contratistas y Subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad Civil Cruzada	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta póliza tendrá un valor asegurado equivalente al 30% del valor del contrato, en todo caso no podrá ser inferior a 250 SMMLV, y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, FONADE. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación (Según aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: En la póliza deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. **EL CONTRATISTA** deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que primas se encuentran pagadas por parte de **EL CONTRATISTA**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO CUARTO. - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: **EL CONTRATISTA** entregará a **FONADE**, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, junto con el recibo que acredite el pago de la misma,

PARÁGRAFO QUINTO - PREVENCIÓN DE RIESGOS: **EL CONTRATISTA** es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA deberá** proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del **EL CONTRATISTA**. **FONADE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

título de pena, por un monto equivalente hasta por el **treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.** El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, **FONADE** tendrá derecho a obtener **de EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **FONADE** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula Décima Cuarta o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:- PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la programación del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **FONADE** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a **EL CONTRATISTA** por cada semana de retraso, por un valor equivalente al **1.0% del valor total del contrato**, sin exceder el 10% de su valor total. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, **FONADE** y/o la interventoría verificarán semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en la solicitud de oferta, especificaciones técnicas, oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y cláusulas del contrato. Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por concepto de cláusula penal de apremio no se requiere que **FONADE** lo constituya en mora, el simple retardo imputable a **EL CONTRATISTA** dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en este numeral. **EL CONTRATISTA** autoriza que **FONADE** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, **FONADE** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula Décima Cuarta o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y/O PENAL DE APREMIO: Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, **FONADE**, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la Supervisión, **FONADE** lo citará a él y al **GARANTE**, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. **FONADE** fijará la fecha para realizar la audiencia como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al **CONTRATISTA** y al GARANTE. En la citación se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al **CONTRATISTA**, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, **FONADE** presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al **CONTRATISTA**, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al **GARANTE**, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que **FONADE** mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad de la cláusula de apremio y penal pecuniaria. Si se resuelve que no hay lugar a su exigibilidad, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de **FONADE** y a cargo del **CONTRATISTA** y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del GARANTE. **EL CONTRATISTA** y EL GARANTE podrán presentar un escrito de reconsideración ante **FONADE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni **EL CONTRATISTA**, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por **FONADE** por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al **CONTRATISTA** y al GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hay lugar a la exigibilidad de las cláusulas de apremio y penal pecuniaria, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. **D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, **FONADE** podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar documentos o sustentar argumentos que estime conducentes y pertinentes o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **FONADE** podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARÁGRAFO: Para efectos de valores a favor de **FONADE** referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **FONADE**.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO: Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **FONADE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de FONADE, de acuerdo con el procedimiento interno de **FONADE** para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUBCONTRATOS: En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **FONADE** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En consecuencia, no hay lugar a solidaridad entre **FONADE** y **EL CONTRATISTA** y/o terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontrate y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FONADE** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **b)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA** o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de **FONADE. c)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; **d)** Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **FONADE** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **e)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o

suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **FONADE**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **i)** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **FONADE** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **j)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del **CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); **k)** Por vencimiento del plazo de ejecución del **Contrato Interadministrativo No. 216232** n) Por las demás causas dispuestas en la ley. Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte de **FONADE**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por **FONADE** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-. LIQUIDACIÓN: Al producirse una cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de **seis (6) meses**, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por ACTA FIRMADA POR LAS PARTES, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Las partes acuerdan que, si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o no se llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente por **FONADE** a través de documento escrito. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (02) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación.

CLÁUSULA VIGESIMA.- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FONADE**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **FONADE** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONADE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONADE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONADE, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONADE, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si FONADE estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si FONADE lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, FONADE cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, FONADE podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a).** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **(i).** Cuando la información sea solicitada por FONADE. **(ii).** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por FONADE para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. **(iii).** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a FONADE, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FONADE para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b).** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c).** Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d).** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la

información subsista bien manejada y protegida. e). El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **FONADE** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: **FONADE** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de **FONADE.**

En constancia se firma a los 06 OCT 2017

POR FONADE,

LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO
Subgerente De Contratación

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA
Representante
CONSORCIO INTERVENTORÍA FONTIBON 2016

Proyectó: Hernán Emilio Mejía - Abogado Procesos de Selección
Vo.Bo.: Santiago Gálvez Cultiva Subgerencia de Contratación de FONADE
Revisó: Luis Fernando Torres Ramirez– Gerente de Unidad Área de Procesos de Selección y Contratación de FONADE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EXPERIENCIA PONDERABLE

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CMA-234-2019

ANEXO No. 13- PONDERAR

(UTILICE UN FORMATO PARA CADA INTEGRANTE DEL PERSONAL CLAVE QUE PONDERA)

	CARGO DEL PROFESIONAL: RESIDENTE DE INTERVENTORIA							
	Nombre del Profesional: JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO							
	No. De Identification: 80,037,888							
	Nivel Profesional (senale con una X)		**PREGRADO**	**ESPECIALIZACION**	**MAGISTER**	**DOCTORADO**		
			X					
	Numero Tarjeta Profesional		25202-168202 CND					
	Titulo profesional		INGENIERO CIVIL					
	Institucion que emitio el Titulo Profesional y Fecha		UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA // 11 DE DICIEMBRE DE 2008					
	Institucion que emitio el Titulo de Especialista y fecha							
	Institucion que emitio el Titulo de Magister y Fecha.							
No.	**No. CONTRATO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**	**ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA QUE CERTIFICA**	**OBJETO DEL CONTRATO EN QUE REALIZO LAS LABORES CERTIFICADAS**	**CARGO DEL PROFESIONAL (SEGUN ESTABLEZCA LA CERTIFICACION)**	**FECHA INICIO**	**FECHA FINAL**	**MESES**	

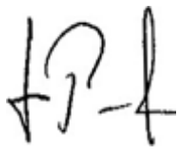
1	114 DE 2013	CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA MARTIRES 2013	REALIZAR LA INTERVENTORÍA Y TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE SE SUSCRIBE ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y UNIÓN TEMPORAL VÍAS MÁRTIRES 2013 COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-002-2013 DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LA PROPUESTA PRESENTADA, LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PA INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	4/02/2014	17/02/2015	12,60
2	112 DE 2016	CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE CONTRATISTA: CONSORCIO INTER SF	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, A LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DERIVADOS DE LAS LICITACIONES No. FDLSF-LP-004-2016 CONVOCADO POR LA ALCALDIA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	17/04/2017	21/12/2017	8,27
3	065 DE 2014	CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN CONTRATISTA: CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, A LOS DOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLUSA-LP-007-2014, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	25/06/2015	28/09/2015	3,17
4	117 DE 2014	CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES CONTRATISTA: CONSORCIO ARCA 2014	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, LEGAL AMBIENTAL Y SOCIAL A LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE SUSCRIBA EN EL FONDE DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA N° FDLM-LP-004-2014	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	18/02/2015	16/06/2015	3,93

5	112 DE 2015	CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DE LA LICITACION No. FDLUSA-LP-050-2015 (CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL), CONVOCADA POR LA ALCALDIA LOCAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	8/02/2016	19/08/2016	6,43
							34,40

NOTA:

1 - SERA OBLIGATORIO QUE EL PROPONENTE ANEXE EN FORMATO DIGITAL Y EDITABLE LA INFORMACION REFERENTE AL ANEXO 13 - EXPERIENCIA HABILITANTEY PONDERABLE DEL PROPONENTE DEL PERSONAL CLAVE.

2,- SI EL PROPONENTE PRESENTA UNA CERTIICACION EN DONDE SE RELACIONEN VARIOS CONTRATOS , EL FDLRUU SOLO TOMARA LA CANTIDAD SOLICITADA INICIANDO EN LA NUMERO UNO, SEGUIDO DE LAS DOS Y ASI SUCESIVAMENTE HASTA LA CANTIDAD DE CERTIFICACIONES SOLICITADAS, SIN TENER EN CUENTA LAS QUE EXCEDAN LA SOLICITUD ESTABLECIDA EN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS O ESTUDIOS PREVIOS. DE IGUAL MANERA SI SE PRESENTAN MAS DE LAS CERTIFICACIONES SOLICITADAS EL FDLRUU SOLO REVISARA Y EVALUARA LA CANTIDAD SOLICITADAS EN ESTUDIOS PREVIOS Y SE HARA SEGUN EL ORDEN EN QUE EL PROPONENTE LAS ANOTE EN EL FORMATO 13 PONDERAR.



JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO
80,037,888

CONSORCIO INTERVENTORIA MARTIRES 2013

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO INTERVENTORIA MARTIRES 2013" CERTIFICA

Que el ingeniero JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO identificado con C.C. 80.037.888 se desempeñó como residente de interventoría en el contrato N° 114 DE 2013 celebrado con la alcaldía local de los Mártires, por un valor de $546.000.000 en la ciudad de Bogotá en el proyecto de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial local cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA Y TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE SE SUSCRIBE ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y UNIÓN TEMPORAL VÍAS MÁRTIRES 2013 COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-002-2013 DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LA PROPUESTA PRESENTADA, LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PA INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. Desde el 4 de febrero 2014 al 17 de febrero del 2015 con una dedicación del 100%

La presente certificación se expide a los 18 días del mes de febrero de 2015 a solicitud del interesado

CARLOS ARÁMBULA CURREA

REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: Calle 146 # 7-64 Oficina 206// Teléfono: 2002680 // E-mail: corporacionaciic1@gmail.com

HOJA No. [1] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTERVENTORIA MARTIRES 2013 Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CONSORCIO INTERVENTORIA MARTIRES 2013**, identificada con NIT 900.684.753-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra, **JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.037.888 de Bogotá mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. — Prestar los servicios profesionales como ingeniero, en calidad de RESIDENTE DE INTERVENTORIA, de los diferentes contratos en los que participe la empresa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA — GENERALES: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 2. Cumplir con los aportes mensuales a las Entidades Promotoras de Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y entregar copia de la planilla correspondiente junto con la cuenta de cobro para proceder al pago mensual. 3. Responder por los equipos asignados para el desempeño de su labor. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sea impartida por el representante legal de CONSORCIO INTERVENTORIA MARTIRES 2013. 5. Suministrar oportunamente la información que le sea requerida por el representante legal de CONSORCIO INTERVENTORIA MARTIRES 2013. 6. Participar en las reuniones instituciones internas y externas a las que sea convocado. 7. Informar oportunamente al representante legal de CONSORCIO INTERVENTORIA MARTIRES 2013 de cualquier inconveniente o eventualidad que se presente en desarrollo del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS: 8. Dirigir las interventorías que hayan sido contratadas al CONTRATANTE, de los contratos de obra pública que se encuentren en ejecución, en los aspectos administrativos, financieros, legal, ambiental y social. 9. Apoyar y asesorar los diferentes frentes en todas las actividades necesarias para desarrollar de la mejor manera la interventoría de las obras públicas. 10. Realizar el seguimiento de obra, plan de compras, nómina, informe de obra, supervisión general del proyecto, plan de calidad, plan ambiental y plan de gestión social, así como implementar la programación y seguimiento de las actividades a ejecutar. 11. Diligenciar diariamente el formato diario donde se evidencien las actividades ejecutadas. 12. Elaborar el informe mensual de interventoría. 13. Verificar la buena calidad de los materiales utilizados en las obras a los que se les realice interventoría. 14. Verificar la buena calidad de los trabajos realizados por los contratistas a los cuales se les realizar la interventoría. 15. Realizar el seguimiento al cronograma presentado por el contratista de las obras a los que se les realice interventoría e informar de los avances o retrasos al representante legal de CONSORCIO

HOJA No. [2] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTERVENTORIA MARTIRES 2013 Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

INTERVENTORIA MARTIRES 2013. 16. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. — El CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. — El valor del presente contrato es por la suma mensual de, CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. $4.750.000 previa presentación de la cuenta de cobro que el CONTRATISTA radicará al CONTRATANTE, con los soportes de pago de salud, pensión y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Estos honorarios incluyen las asesorías del CONTRATANTE en actividades objeto del contrato, los impuestos a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del primer desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar copia del Registro único Tributario (RUT) e informar el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. —El presente contrato tendrá una duración de (DOCE) (12) meses y (TRECE) (13) días a partir de la fecha de suscripción del presente contrato por ambas partes.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. – El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO.** La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. —El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y administrativa, y sin ningún tipo de subordinación laboral del CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

OCTAVA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA deberá mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - Durante el periodo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo después de la terminación de éste, EL CONTRATISTA guardará total confidencialidad en

relación con el manejo de la información asociada al objeto del contrato y de toda la información que conozca en desarrollo del objeto contractual. Para esto, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) No revelar a ningún tercero o utilizar para sus propósitos personales o de terceros, información relacionada con el contrato. 2) Manejar de manera confidencial toda la información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Informar inmediatamente, al representante legal de CONSORCIO INTERVENTORIA MARTIRES 2013, sobre cualquier hallazgo o circunstancia que ponga en riesgo la confidencialidad en el desarrollo de su trabajo y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) Tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a los empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento o el desconocimiento de los compromisos descritos puede acarrear conductas que pueden ser tipificadas en el delito denominado utilización indebida de información privilegiada y conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de EL CONTRATISTA. 3. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso escrito a la otra con un mes de anticipación. 4. Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. 5. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, no inicie la ejecución del contrato. 6. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. 7. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de estas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 8. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del CONTRATANTE. 9. Cuando EL CONTRATISTA traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO. Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará

constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.

UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. – Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. B) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

DUODÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, la parte incumplida pagará a la parte cumplida a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la parte lesionada por el incumplimiento.

DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 4 días del mes de febrero 2014.

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVENTORIA MARTIRES 2013
~~CARLOS ALBERTO ARAMBULA~~ CURREA
C.C. 79.939.003 de Bogotá

EL CONTRATISTA
JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO
C.C. 80.037.888

FIN DEL DOCUMENTO

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 114 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES Y CONSORCIO INTERVENTORIA MARTIRES 2013.

Entre los suscritos a saber, **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES** representado legalmente por el doctor **DIEGO RICARDO PIÑEROS NIETO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1´026.251.329 expedida en Bogotá, D.C. quién actúa en su condición de Alcalde Local de Los Mártires, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 127 de 22 de marzo de 2012 y Acta de Posesión No. 067 de 23 de marzo de 2012, con efectividad a partir del 24 de marzo de 2012, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato de interventoría en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2010 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL FONDO**, de una parte y de otra parte, **CONSORCIO INTERVENTORIA MARTIRES 2013**, identificado con NIT No.900.684.753-7 integrado por: ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA con el cincuenta por ciento (50%) de participación y por SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS con el cincuenta por ciento (50%) de participación, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 expedida en Bogotá, D.C. y quién en lo sucesivo se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219° del Decreto 019 de 2012 en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 3.1.1°, los artículos 3.3.1.1°, 3.3.1.2º y 3.3.4.3º del Decreto 734 de 2012, que se regirá por las normas que regulan la materia, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la necesidad de que el Distrito mediante el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires disponga y priorice recursos para la celebración de un proceso contractual de elaboración de estudios y diseños de vías, se fundamenta en la realización de Cabildos Ciudadanos realizados durante el segundo semestre del año 2012 en la totalidad de las localidades del Distrito Capital. **2)** Que el mantenimiento y/o rehabilitación de vías en la Localidad de Los Mártires, genera desarrollo social y económico. Para su conservación se contratarán las obras de mantenimiento integral de la malla vial local correspondientes, estas obras demandan para su ejecución el diagnostico técnico previo, basado en estudios de suelos, evaluación del tránsito de las vías, evaluar las alternativas de solución a implementar y desarrollar las mismas mediante la ejecución de las obras físicas correspondientes en cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la normatividad IDU 2011-ET vigentes. **3)** Que el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, requiere dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en los cabildos ciudadanos celebrados en el año 2012, para el mantenimiento de las vías locales, espacio público y adecuación de andenes para la movilidad de las personas en situación de discapacidad y la arborización de las zonas intervenidas, lo anterior en

desarrollo de la línea de inversión con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local. **4)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires intervendrá aquellas vías Priorizadas en los cabildos ciudadanos del año 2012, de tal manera que se garantice mejorar el acceso a los diferentes barrios de la Localidad de Los Mártires y optimizar los tiempos de desplazamiento en la ciudad de Bogotá. En virtud de lo anterior se considera necesario contratar el mantenimiento integral de estas vías priorizadas en los cabildos ciudadanos, atendiendo los requerimientos técnicos del IDU, así como la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal, Ambiental y Social que requiere la realización de un proyecto de esta naturaleza. **5)** Que para ejecutar este proyecto, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires adelantó la Licitación Pública No. FDLM-LP-002-2013. **6)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires mediante la Resolución No. 323 proferida el día 25 de octubre de 2013 adjudicó la Licitación Pública No. FDLM-LP-002-2013 al proponente denominado UNIÓN TEMPORAL VÍAS MÁRTIRES 2013. **7)** Que con el fin de vigilar la ejecución de los recursos comprometidos en el desarrollo de las actividades propias del contrato de obra pública suscrito con UNIÓN TEMPORAL VÍAS MÁRTIRES 2013, se debe contar con una interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social para que realice el control y seguimiento de la ejecución de las actividades aprobadas y avaladas por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. **8)** Que en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social a la ejecución del contrato de obra pública que se suscriba entre el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires y Unión Temporal Vias Mártires 2013 como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública No. FDLM-LP-002-2013. **9)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires cuenta con los recursos propios para atender esta contratación por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($546.000.000.oo) incluido impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el interventor. **10)** Que para tal efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 413 expedido el 07 de noviembre de 2013 por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, el cual se imputará con cargo a la vigencia 2013, Rubro presupuestal 3.3.1.14.02.19.1245.00 denominado "Proyecto de gran impacto: Una puesta en común por la movilidad". **11)** Que considerando la cuantía a la que asciende el presupuesto oficial estimado, la escogencia del consultor se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: CONCURSO DE MERITOS prevista en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219° del Decreto 019 de 2012 en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 3.1.1° y el artículo 3.3.1.1° del Decreto 734 de 2012. **12)** Que EL FONDO de conformidad con lo señalado en el artículo 3.3.1.2° del Decreto 734 de 2012 exigirá la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS). La selección será por el Sistema de Concurso Abierto. De acuerdo a lo señalado en el 3.3.4.3° del Decreto 734 de 2012. Los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que el Fondo podrá utilizar son: Experiencia específica del proponente y Experiencia específica del equipo de trabajo. En ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección.

13) Que como lo ordena el artículo 2.2.1° del Decreto 734 de 2012, el día doce (12) de noviembre de 2013 fueron publicados el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal Unico de Contratación-SECOP www.contratos.gov.co con más de cinco (05) días hábiles de antelación a la fecha de expedición del acto administrativo de apertura. **14)** Que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los interesados en participar en el proceso de selección presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones a través del link habilitado para ello en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y a través de la dirección de correo electrónico jemorales@gobiernobogota.gov.co. **15)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires emitió respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, la cual aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal Unico de Contratación-SECOP www.contratos.gov.co. **16)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 270° de la Constitución Política, el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso. **17)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires mediante la Resolución No. 384 proferida el día veintidós (22) de noviembre de 2013 ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. FDLM-CMA-003-2013 y publicó el pliego de condiciones definitivo, los cuales aparecen publicados en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal Unico de Contratación-SECOP www.contratos.gov.co. **18)** Que el día veintiséis (26) de noviembre de 2013 se efectuó la audiencia de aclaración del pliego de condiciones definitivo, cuya acta aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal Unico de Contratación-SECOP www.contratos.gov.co. **19)** Que el día tres (03) de diciembre de 2013 se efectuó la diligencia de cierre y recibo de propuestas, en la que se dejó constancia que se recibió una (1) propuesta, presentada por: CONSORCIO INTERVENTORIA MARTIRES 2013. **20)** Que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, el comité evaluador asesor designado por el Alcalde Local de Los Mártires, efectuó la verificación preliminar de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de capacidad financiera y la evaluación preliminar de los diferentes factores de evaluación o ponderación de la propuesta presentada, cuyo resultado aparece publicado en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal Unico de Contratación www.contratos.gov.co. **21)** Que dentro del plazo previsto en el cronograma del Concurso de Méritos Abierto No. FDLM-CMA-003-2013,

ningún interesado presentó observaciones al resultado de la verificación preliminar de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de capacidad financiera y al resultado de la sumatoria del puntaje obtenido en la evaluación preliminar de los diferentes factores de evaluación o ponderación de la propuesta presentada. **22)** Que en definitiva, el resultado de la verificación preliminar de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de capacidad financiera y el resultado de la evaluación preliminar de los diferentes factores de evaluación o ponderación de la propuesta presentada que aparece publicado en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal Unico de Contratación-SECOP www.contratos.gov.co no sufrió modificación alguna y permaneció inalterable. **23)** Que en virtud del resultado de la evaluación obtenido por la propuesta presentada en éste proceso de selección que aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal Unico de Contratación-SECOP www.contratos.gov.co, el comité evaluador asesor recomienda al señor Alcalde Local de Los Mártires la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. FDLM-CMA-003-2013 al proponente denominado CONSORCIO INTERVENTORIA MARTIRES 2013, integrado por: ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA con el cincuenta por ciento (50%) de participación y por SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS con el cincuenta por ciento (50%) de participación, representado legalmente por CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 expedida en Bogotá, D.C., por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($546.000.000.oo) incluido impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el interventor. **24)** Que en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires mediante la Resolución No. 447 proferida el día diecisiete (17) de diciembre de 2013 adjudicó el Concurso de Méritos Abierto No. FDLM-CMA-003-2013 al proponente denominado CONSORCIO INTERVENTORIA MARTIRES 2013, integrado por: ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA con el cincuenta por ciento (50%) de participación y por SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS con el cincuenta por ciento (50%) de participación, representado legalmente por CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 expedida en Bogotá, D.C., por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($546.000.000.oo) incluido impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el interventor, la cual aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal Unico de Contratación www.contratos.gov.co. Con fundamento en lo anterior se firma el presente documento, el cual se rige por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL INTERVENTOR SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE SUSCRIBA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y UNIÓN TEMPORAL VÍAS MÁRTIRES 2013 COMO RESULTADO**

DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLM-LP-002-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Además de los derechos y deberes previstos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, **EL INTERVENTOR** se obliga a: 1. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a la entidad el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en el mismo, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato. 2. Conocer el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato detalladamente, así como las normas internas de la Entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir. 3. Servir de interlocutor entre el Fondo y el contratista. 4. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría, como correspondencia o correos electrónicos cruzados con el contratista, planos, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero del contrato, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo del mismo. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor, quien a la terminación del contrato o cuando el Fondo lo requiera, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato que reposa en el archivo de contratación. 5. Remitir copia de las actas de inicio, suspensión, terminación, liquidación una vez suscritas y requerimientos hechos al contratista durante la ejecución del contrato, a la Alcaldía Local. 6. Remitir copia de las actas de inicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y requerimientos hechos al contratista durante la ejecución del contrato, a la Alcaldía Local de Los Mártires. 7. Exigir al contratista que el personal requerido para la ejecución del contrato cumpla con las condiciones pactadas en el mismo, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad; esta solicitud deberá estar debidamente motivada. Si durante la ejecución del contrato, se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o de mayor calidad, previamente aprobado por la supervisión. 8. Presentar informes mensuales, en copia dura y digital (Formato PDF), que permitan registrar los avances, seguimiento y control de las actividades desarrolladas en el marco del mismo, la tabla de contenido de los informes debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos: a. Componente Técnico. b. Avance del proyecto. c. Cronograma de Actividades. d. Actividades realizadas durante el periodo. e. Cantidades de obra ejecutadas durante el periodo y acumulado. f. Actas suscritas. g. Relación de Maquinaria en Obra. h. Relación de Personal Vinculado al proyecto. i. Componente

Ambiental. J. Componente Social. k. Componente de Tránsito l. Componente Estudios y Diseños. m. Componente Administrativo. N. Componente Financiero. o. Observaciones y conclusiones. 9. Comprobar dentro del control de ejecución del contrato, lo relacionado con los pagos, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.10.Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello. 11. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato. 12. Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo (artículo 25 numeral 16 Ley 80/93). 13. Efectuar los requerimientos escritos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato. 14. Velar por la remisión de los productos, documentos de Interventoría, al archivo del Fondo de Desarrollo Local donde reposa la carpeta del contrato, una vez liquidado, a fin de que reposen en un solo sitio y una sola carpeta, todos los soportes de la etapa precontractual, contractual y ejecución contractual. 15. Controlar el estado financiero del contrato y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los fondos del mismo. 16. Dar trámite a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación del contrato, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que en ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes. 17. Presentar informe sobre situaciones que alteren en contra del Fondo el equilibrio económico o financiero del contrato. 18. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. 19. Informar a la Alcaldía Local cuando quiera que en desarrollo o con ocasión del contrato se presenten daños que puedan causar perjuicios a la Entidad a efecto que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización. 20. Verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que el contratista presentó su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios, o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso. 21. Actuar de tal modo que por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 22. Ejercer las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o las que sean asignadas por la Entidad para efectuar el control y vigilancia del mismo. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO:** 1. Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato, los pliegos de condiciones y la propuesta del contratista, las normas y

reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato, es decir toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar, y, en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes. 2. Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes. 3. Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso. 4. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato. 5. Verificar para la suscripción del acta de iniciación del contrato, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar al contratista su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello. 6. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato y demás documentos contractuales. 7. Exigir al contratista la corrección de los servicios u obras que no cumplan con lo requerido. 8. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad y solicitar las modificaciones al contrato que sean pertinentes. 9. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato. 10. Suministrar al contratista todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deba utilizar en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de documentos vigentes. 11. Controlar e inspeccionar constantemente la calidad del objeto contratado, los equipos, materiales, bienes o insumos y requerir al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas. 12. Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener. 13. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc; cuando aplique contractualmente. 14. Solicitar al contratista la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato. 15. Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté ejecutando de conformidad con lo previsto en el contrato. 16. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad. 17. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como:*Acta de iniciación del contrato. *Actas de reuniones de la interventoría. * Acta de terminación del contrato. (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto)*Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto) Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo del contrato. 18. Informar por escrito al Fondo, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato y asistir técnicamente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo. 19. Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos al contratista para el cumplimiento de